



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2016

Número 136

Jueves, 14 de julio

S U M A R I O

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|--|---------------|
| 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | | | |
| 1.1. DISPOSICIONES GENERALES | | | |
| 1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos | | | |
| - LEY FORAL 10/2016, de 1 de julio, de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra. | 7753 | por la que se aprueban los acuerdos de evaluación propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 20 de mayo de 2016. | 7758 |
| 1.7. OTROS | | - RESOLUCIÓN 157E/2016, de 1 de junio, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conducción en alta desde arqueta de derivación en Elcoaz a arqueta de derivación en Ongoz, en el término municipal de Urraul Alto, promovido por el Ayuntamiento de Urraul Alto. | 7760 |
| - ORDEN FORAL 47/2016, de 3 de junio, del Consejero de Salud, por la que se crea y regula el Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra y se crea el fichero de datos de carácter personal correspondiente. | 7754 | - RESOLUCIÓN 166E/2016, de 8 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se acepta de forma condicionada el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de galvanizados, cuyo titular es Galvanizados Lacunza SAL, ubicada en término municipal de Lakuntza, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución. | 7761 |
| - RESOLUCIÓN 147/2016, de 20 de junio, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial (primera convocatoria año 2016). | 7755 | - RESOLUCIÓN 625E/2016, de 24 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de regadío en la corraliza del Carrascal en Caparroso, promovido por Valle de Odieta, SCL., que supone la transformación en regadío de 105 ha en las parcelas catastrales 3 y 4 del polígono 12 del término municipal de Caparroso. | 7761 |
| - RESOLUCIÓN 746/2016, de 17 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2017 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. | 7756 | | |
| - RESOLUCIÓN 164/2016, de 31 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueban los acuerdos de evaluación propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 20 de mayo de 2016. | 7756 | | |
| - RESOLUCIÓN 171/2016, de 3 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, | | | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. | 7763 | - ETXARRI ARANATZ | 7769 |
| - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Comunicación del trámite de Información Pública. Expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada, promovido por Recuperaciones Metalicas Ibiferro, S.L. | 7763 | - ETXAURI | 7769 |
| 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA | | - FITERO | 7770 |
| 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD | 7764 | - GARRALDA | 7771 |
| - AOIZ | 7764 | - GUERENDIÁIN | 7771 |
| - ARANGUREN | 7766 | - LEACHE | 7771 |
| - ARANO | 7767 | - LEITZA | 7771 |
| - ARANTZA | 7767 | - LOS ARCOS | 7772 |
| - ARELLANO | 7767 | - LOZA | 7772 |
| - ASARTA | 7767 | - MENDIGORRÍA | 7772 |
| - BETELU | 7767 | - NOÁIN (VALLE DE ELORZ) | 7772 |
| - CABREDO | 7767 | - ORKOIEN | 7773 |
| - CÁRCAR | 7768 | - PAMPLONA | 7773 |
| - CENDEA DE OLZA | 7768 | - SESMA | 7774 |
| - CIGANDA | 7768 | - TAFALLA | 7774 |
| - CINTRUÉNIGO | 7768 | - TUDELA | 7774 |
| - CIRAUQUI | 7769 | - UBAGO | 7775 |
| - DONEZTEBE/SANTESTEBAN | 7769 | - URRÁUL BAJO | 7775 |
| - ERAUL | 7769 | - VILLAFRANCA | 7775 |
| - ESTERIBAR | 7769 | - YESA | 7775 |
| | | - ZIZUR MAYOR | 7779 |
| | | - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEL AREA DE CARCASTILLO | 7779 |
| | | - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ | 7779 |
| | | 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES | 7780 |

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 10/2016, de 1 de julio, de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN REGULADOR DE LA SUCESIÓN LEGAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

PREÁMBULO

Actualmente, la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada en las leyes 304 y 307 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, aprobada por la Ley 1/1973, de 1 de marzo, en el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en sus disposiciones reglamentarias, en concreto, el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral.

El artículo 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone que la modificación de la vigente Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra se llevará a cabo, en su caso, mediante ley foral. El artículo 45.6 de dicha ley orgánica establece que una ley foral regulará el patrimonio de Navarra y la administración, defensa y conservación del mismo. Su artículo 20.2 dispone que requerirán mayoría absoluta para su aprobación, en una votación final sobre el conjunto del proyecto, las leyes forales expresamente citadas en esa ley orgánica, circunstancia que concurre en ambas disposiciones objeto de modificación por la presente ley foral.

Esta ley foral trae causa de la reciente aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, que modifica diversos artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el fin de trasladar al ámbito administrativo el procedimiento, hasta ahora residenciado en instancias judiciales, para la declaración de la Administración como heredera abintestato, así como los preceptos del Código Civil que regulaban la liquidación y destino del caudal hereditario resultante de dichos procedimientos.

Asimismo, la Ley 15/2015, de 2 de julio, y el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dan nueva redacción a la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, con el fin de incluir las modificaciones aprobadas en el sistema de reparto de competencias normativas previsto en el artículo 149.1 de la Constitución. En consecuencia, esta ley foral incorpora los preceptos de competencia exclusiva estatal en materia de legislación procesal e incluye preceptos que desarrollan las competencias autonómicas sobre legislación civil y foral y preceptos que ejercitan las competencias exclusivas que ostenta Navarra en virtud de su régimen foral.

De acuerdo con lo expuesto, esta ley foral actualiza el régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra cuya declaración como heredera abintestato deja de ser un procedimiento sustanciado en vía judicial para convertirse en un procedimiento administrativo. En concordancia con preceptos de similar carácter que ya contiene la vigente Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, para otros supuestos y con el fin de otorgar respaldo normativo apropiado a su contenido, incluye una serie de disposiciones procedimentales que regulan, entre otras cosas, la competencia para su resolución, los requisitos y formas de su publicidad, las actuaciones instructoras a llevar a cabo, el plazo máximo para resolverlo y el contenido y efectos de dicha declaración administrativa hasta proceder a la liquidación de los bienes y derechos.

Respecto a la cantidad resultante de la liquidación del caudal relicto, se modifica el contenido de la Ley 304, de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, previendo que se destine a fines de interés social incrementando la dotación presupuestaria prevista en los Presupuestos Generales de Navarra. Esta modificación actualiza el vigente reparto, por mitades, entre instituciones de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales de la Comunidad y municipales de Navarra, dada la amplitud cada vez mayor del ámbito de actuación de este tipo de instituciones, la movilidad y posible residencia de las personas causantes en distintas localidades a lo largo de su vida y la necesaria correspondencia que debe existir entre los medios técnicos y humanos destinados a estos procesos y el importe susceptible de reparto.

Además y con el fin de interrelacionar este cambio normativo con el contenido de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, que regula la asignación tributaria del 0,7 por ciento que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, se incluye un nuevo apartado 9 en el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, especificando que la cantidad resultante de la liquidación de estas herencias incrementará la partida presupuestaria que se dota con la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan optado por esta finalidad en la asignación tributaria del impuesto.

En cuanto a los procedimientos judiciales de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley foral, la disposición transitoria única establece que se regirán por la normativa aplicable a la fecha de su inicio. Respecto a las herencias pendientes de liquidación y distribución, con el fin de unificar su tratamiento, destino y reparto, dispone que se regirán por esta ley foral y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo primero.–Modificación del apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

El apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra quedará redactado del modo siguiente:

“7) En defecto de los parientes comprendidos en los números anteriores, sucederá la Comunidad Foral de Navarra, la cual, tras proceder a la liquidación de los bienes y derechos de la herencia, la destinará a fines de interés social, incrementando la dotación presupuestaria que para estos fines se prevea en los Presupuestos Generales de Navarra.”

Artículo segundo.–Modificación del artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Uno. Modificación del apartado 5 del artículo 24.

El apartado 5 del artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, quedará redactado del modo siguiente:

“5. La sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se regirá por la presente ley foral, por las normas del Derecho Civil Foral de Navarra y por las normas complementarias o reglamentarias que resulten de aplicación.

La declaración de la condición de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra se efectuará en vía administrativa por parte del departamento competente en materia de patrimonio, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión intestada y constatada la ausencia de otras personas legítimas herederas.

El expediente de declaración se tramitará de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes y en las normas reglamentarias que los desarrollen.”

Dos. Adición de los apartados 6, 7, 8 y 9 al artículo 24.

Se añaden los apartados 6, 7, 8 y 9 al artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, con el siguiente contenido:

“6. El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, adoptado por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia, o en virtud de las comunicaciones recibidas de otros órganos, entidades o profesionales.

La resolución de incoación del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra y se remitirá para su publicación en los tablones de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante, al del lugar del fallecimiento y al de donde radiquen la mayor parte de sus bienes, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios adicionales de difusión. Los edictos deberán estar expuestos durante un plazo de un mes, en el que cualquier persona interesada podrá presentar alegaciones o presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime conveniente.

La instrucción del expediente conllevará la realización de los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra e incluirá cuantos datos puedan obtenerse sobre la persona causante y sus bienes y derechos. Asimismo se podrá recabar de la ciudadanía la colaboración a que se refiere el artículo 54 de esta ley foral.

En el expediente deberá figurar un informe jurídico sobre la adecuación y suficiencia de las actuaciones practicadas para declarar a la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan tal declaración.

La resolución del expediente y, en su caso, la declaración de heredera abintestato a favor de la Comunidad Foral de Navarra se dictará por el órgano correspondiente del departamento con competencias en materia de patrimonio y contendrá una relación detallada de los bienes y derechos incluidos en dicha declaración, sus posibles limitaciones de uso o disfrute

y la referencia a cualquier documentación sobre los mismos que pudiera obrar en el expediente. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un año a contar desde su fecha de incoación.

La resolución que se dicte deberá publicarse en los mismos sitios en los que se hubiera publicado y anunciado el acuerdo de incoación del expediente, y deberá comunicarse, en su caso, a los órganos judiciales que estuviesen conociendo de la intervención del caudal hereditario y notificarse, en su caso, a las personas que pudieran tener derecho a heredar.

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado 1 de su disposición final segunda, los actos administrativos dictados en este procedimiento de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra solo podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa. Quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de heredera abintestato o la adjudicación de bienes a favor de la Administración podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.

7. La declaración administrativa de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra supone la aceptación de la herencia a beneficio de inventario, posibilita la toma de posesión de los bienes y derechos de la persona causante y, en su caso, da derecho a recabar de la autoridad judicial la entrega de los que se encuentren bajo su custodia.

De acuerdo con los artículos 14, 16 y concordantes de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, esta declaración es título suficiente para inscribir a favor de la Comunidad Foral de Navarra en el Registro de la Propiedad los inmuebles o derechos reales que figurasen a nombre de la persona causante. Si los inmuebles o derechos reales no estuviesen previamente inscritos, dicha declaración será título suficiente para proceder a su inmatriculación.

Las responsabilidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por razón de la titularidad de los bienes y derechos objeto de estos procedimientos se iniciarán en el momento en que le sean entregados por el órgano judicial o tome posesión efectiva de los mismos.

8. Tras la toma de posesión efectiva de la herencia, el departamento competente en materia de patrimonio procederá a la liquidación de los bienes y derechos de la misma, descontando los posibles gastos e indemnizaciones abonados. El procedimiento para la referida liquidación se determinará reglamentariamente.

9. Una vez ingresado en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra el importe resultante de la liquidación pasará a incrementar la cantidad consignada en los presupuestos para otros fines de interés social que se dota con la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan optado por esta finalidad en la asignación tributaria del impuesto."

Disposición transitoria única.—Normativa aplicable a los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta ley foral.

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, los procedimientos judiciales de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley foral se regirán por la normativa aplicable a la fecha de su inicio. No obstante, las herencias pendientes de liquidación a la fecha de entrada en vigor de esta ley foral y la distribución de sus cantidades resultantes se regirán por esta ley foral y sus disposiciones reglamentarias.

Disposición derogatoria única.—Disposiciones que se derogan.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

2. Continúa vigente el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal en favor de la Comunidad Foral de Navarra, en todo lo que no sea contrario a esta ley foral.

Disposición final primera.—Calificación de esta ley foral como de mayoría absoluta.

Esta ley foral tiene el carácter de ley foral de mayoría absoluta de acuerdo con los artículos 20.2, 45.6 y 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final segunda.—Habilitación al Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra podrá dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley foral.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor de la ley foral.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al

"Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 1 de julio de 2016.—La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.

F1608265

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 47/2016, de 3 de junio, del Consejero de Salud, por la que se crea y regula el Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra y se crea el fichero de datos de carácter personal correspondiente.

El Banco de Sangre y Tejidos de Navarra y los Servicios de Transfusión del Complejo Hospitalario de Navarra, del Hospital García Orcoyen de Estella y del Hospital Reina Sofía de Tudela, disponen de una aplicación informática de gestión documental de calidad (BDI 9000), y comparten una misma base de datos para la gestión de todas las reacciones adversas relacionadas con la donación de sangre y la transfusión de la misma a los pacientes. Mediante Decreto Foral 252/2002, de 16 de diciembre, se establece el Sistema de Hemovigilancia de Navarra, para recoger los datos de estas notificaciones de reacciones adversas graves. Por otro lado la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, establece los requisitos de trazabilidad y de notificación de reacciones y efectos adversos graves de la sangre y de los componentes sanguíneos.

El registro de los efectos y reacciones adversas requiere la introducción de datos demográficos que los relacionen con un donante o un paciente concreto. Dichos datos quedan registrados.

El registro guardará información de dos tipos de datos:

1) Reclamaciones de donantes y reacciones adversas relacionadas con la donación de sangre.

2) Reacciones adversas graves e incidentes relacionados con la transfusión de sangre y su trazabilidad.

Este Registro está implantado en los siguientes centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

—Complejo Hospitalario de Navarra.

—Hospital García Orcoyen de Estella.

—Hospital Reina Sofía de Tudela.

—Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 8 que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de información sanitaria. En el artículo 23 añade que las diferentes Administraciones crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que pueda derivarse acciones de intervención de la autoridad sanitaria.

Mediante Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos. En este Decreto Foral se aprueban como ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal los existentes en la fecha de promulgación del mismo, que figuran en la relación unida como documento anexo. El artículo 2 del mismo Decreto Foral prevé que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden Foral del Consejero del Departamento del que depende o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, procede asimismo crear el fichero de datos de carácter personal denominado Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta remitida por el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Servicio de Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden Foral tiene por objeto la creación y regulación de un registro denominado Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra, cuya finalidad es recoger los datos de las notificaciones de reacciones adversas de donaciones y de transfusiones de sangre. Para poder llevar a cabo este seguimiento en los índices de calidad del proceso asistencial, se hace necesario disponer de una base de datos específica, que se articula en el Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra. Igualmente se pretende facilitar la realización de estudios epidemiológicos o de investigación en relación con los datos a recoger en el Registro.

2. Asimismo mediante la presente Orden Foral se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal denominado Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra, de acuerdo con las características que se establecen en el Anexo.

Artículo 2. Adscripción del Registro.

El Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra se adscribe al Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 3. Objetivos del Registro.

El Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra sirve para mantener índices de calidad en diferentes fases de la actividad que permitan evaluar el funcionamiento de áreas y estructuras, así como la evaluación de sus resultados, lo que incluye:

1. Reclamaciones de donantes y reacciones adversas relacionadas con la donación de sangre.
2. Reacciones adversas graves e incidentes relacionados con la transfusión de sangre.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de junio de 2016.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

ANEXO

Denominación del fichero:

Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra

A.—Finalidad y usos previstos.

Establecer la base de datos clínicos del Registro del Sistema de Hemovigilancia de Navarra. Con esta información se dispondrá de registros históricos de los pacientes para poder analizar las incidencias en los aspectos de la donación y de la transfusión, así como realizar estudios epidemiológicos o de investigación.

B.—Personas o colectivos afectados:

Donantes de sangre.

Pacientes receptores de donaciones de sangre.

C.—Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Los datos serán obtenidos de las bases de datos administrativas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la historia clínica del paciente, así como de datos aportados por el propio paciente.

D.—Estructura básica y tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:

1. Datos de carácter identificativo:

—Cipna (tarjeta sanitaria).

—Apellidos y nombre.

—Número historia clínica.

2. Otros datos especialmente protegidos:

—Datos referentes a Salud.

—Datos relativos a los resultados obtenidos en las diversas áreas del Sistema de Hemovigilancia.

E.—Cesión de datos de carácter personal:

Se podrá intercambiar información con los sistemas de información sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a fin de asegurar el seguimiento de los pacientes y asegurar la calidad del proceso asistencial. Asimismo se podrá ceder datos a otras entidades con fines estadísticos o de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por otra parte, se podrá suministrar información a profesionales del Departamento de Salud y sus organismos autónomos (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra), para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

F.—Unidad orgánica responsable del fichero.

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Departamento de Salud. Gobierno de Navarra.

G.—Unidad ante la que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Banco de Sangre y Tejidos de Navarra en el Complejo Hospitalario de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

H.—Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: Automatizado.

I.—Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel alto.

F1607171

RESOLUCIÓN 147/2016, de 20 de junio, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial (primera convocatoria año 2016).

Mediante Resolución 701/2015, de 4 de enero de 2016, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, se aprobó la convocatoria para la realización de los exámenes para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2016.

Realizadas las pruebas correspondientes a la primera convocatoria, el Tribunal designado al efecto ha presentado para su aprobación, la relación de personas que han superado las pruebas.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (Boletín Oficial de Navarra número 20, de 1 de febrero de 2016), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la relación de personas que ha superado las pruebas para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de Seguridad Industrial para el año 2016.

2. Encomendar al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial la elaboración de los documentos justificantes de la capacitación profesional como instalador de gas categoría B y operador industrial de calderas y de los carnés de operador de grúa torre, una vez los aprobados hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los correspondientes requisitos.

3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, a los efectos oportunos.

4. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Roberto Yoldi Echarren.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS PARA LA CAPACITACIÓN DE OPERADORES INDUSTRIALES DE CALDERAS

Aprobado por Resolución 701/2015 (Boletín Oficial de Navarra 21, de 2/2/2016)

Apellidos y nombre:

ALDABE EGOSCUADRA, FRANCISCO JAVIER
 AMÓSTEGUI MARTINEZ, IGNACIO
 ARRASTIA LARRIÓN, ALFREDO
 BARRIGA VARO, ISMAEL
 BUÑUALES ARMENDARIZ, FRANCISCO JAVIER
 CEBRIAN ARANDIGOYEN, IOSEBA
 CORELLA ULLATE, MARIO
 DE BLAS ASENJO, DIEGO
 DIAGO SAN JUAN, DAVID
 DOMINGUEZ MARTINEZ, GUILLERMO
 FERNÁNDEZ DEL VISO FERNÁNDEZ, OMAR
 GARCIA BARBERO, ALFONSO
 GARCIA IZQUIERDO, JOSE LUIS
 GARDE SOLA, RUBEN
 GARRIZ GRACIA, JAVIER
 HERMOSO GARZÓN, MANUEL
 IRURITA GARCÍA, VICTOR MANUEL
 IZCO ALBENIZ, MIKEL
 IZCO OREJA, ASIER
 JIMENEZ MENDIVE, JOSE LUIS
 LAPEÑA IRIARTE, FERMIN
 LARRAMENDI INIGUEZ, JESUS MANUEL
 MARTINEZ JIMENEZ, EDUARDO LUIS
 MARTINEZ SERRANO, HECTOR
 OREJA IBAÑEZ, ALFREDO
 OSANZ ARMENDARIZ, ALBERTO
 PUEYO RESANO, GONZALO
 RIPODAS MARIÑELARENA, IÑAKI
 ROMAN TABUENCA, ADRIAN
 RUBIO PEREZ, IÑAKI
 RUIZ HUELVA, ENRIQUE
 SAENZ AYENSA, JORGE
 SERRANO LOPERENA, GORKA
 SOLANO ALONSO, IÑAKI
 TOLA MUJICA, ANGEL
 URQUIOLA ECHEGUIA, SAMUEL
 VALENCIA LÓPEZ, IÑIGO
 VIDAL CARRACEDO, JOSÉ MARTIN
 ZARZOSA IRIARTE, DAVID

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS PARA INSTALADORES DE GAS / CATEGORÍA B

Aprobado por Resolución 701/2015 (Boletín Oficial de Navarra 21, de 2/2/2016)

Apellidos y nombre:

ARRIAZU JARAUTA, JOSE EMILIANO
 AUTOR IZCO, JUAN CARLOS

CAMBRA PRECIADO, AZUCENA
 CORDOBA URRUTIA, JOSE MIGUEL
 GARRALDA DEL RIO, AITOR
 GONZALEZ ROLDAN, JOSE ANTONIO
 MANSO PESCADOR, IBAN
 MARTINEZ ALHAMBRA, DAVID

RELACION DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS PARA EL CARNÉ DE GRUÍSTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE

*Aprobado por Resolución 701/2015
 (Boletín Oficial de Navarra 21, de 2/2/2016)*

Apellidos y nombre:
 MANSO SAEZ, IGNACIO
 MENDIETA MELERO, JUAN IGNACIO
 PASCUAL ETAYO, MIKEL
 SOBEJANO SESMA, JESUS

F1607647

RESOLUCIÓN 746/2016, de 17 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2017 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2017 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2017, las siguientes:

- 6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
- 13 de abril: Jueves Santo.
- 14 de abril: Viernes Santo.
- 17 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Día de todos los Santos.
- 4 de diciembre: Lunes siguiente a San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 4 de diciembre, día siguiente a la festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

2. La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los Ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre, remitan al Departamento de Desarrollo Económico, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que será la que ya figura en el Boletín Oficial de Navarra número 249, de fecha 16 de diciembre de 2015 y número 18 de 28 de enero de 2016. Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese Ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo del Departamento de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Trasladar la presente Resolución al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

5. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2016.-La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Gofi Razquin.

F1607610

RESOLUCIÓN 164/2016, de 31 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueban los acuerdos de evaluación propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 20 de mayo de 2016.

Por lo expuesto en el informe de la Jefa de la Sección de Gestión del Patrimonio Documental con el visto bueno del Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, en el que se trasladan los acuerdos 366 a 374 de la Comisión de Evaluación Documental de series documentales pertenecientes a la Dirección General de Justicia en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2016.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVO,

1.º Aprobar los acuerdos 366 a 374 de evaluación de series documentales pertenecientes a la Dirección General de Justicia en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2016 y que figuran en el anexo I de esta Resolución.

2.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el texto de los acuerdos.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Pamplona, 31 de mayo de 2016.-El Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Fernando Pérez Gómez.

ACUERDOS DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 366 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Memorias del Servicio Social de Justicia | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia de Navarra | | |
| Dictamen | | | |
| Transferencia | A los dos años | | |
| Tipo de selección Plazo | Conservación permanente | | |
| Tipo de muestreo | | | |
| Acceso Plazo | Libre | | |
| Observaciones | | | |

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 367 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Subvenciones a Colegios de Abogados y Procuradores por prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |

| Dictamen | |
|-------------------|---|
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente |
| Tipo de selección | Eliminación |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años |
| Acceso | Restringido por la presencia de datos de carácter personal especialmente protegidos (contiene como justificante de gasto una declaración jurada del abogado o procurador de la asistencia jurídica gratuita prestada con los datos del titular del derecho) |
| Plazo | La restricción se mantendrá hasta pasados 50 años de la finalización del expediente (LF de Archivos y Documentos, artículo 20.4) |
| Observaciones | |

| Número de acuerdo | 368 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Denominación de la serie | Expedientes de asistencia pericial gratuita | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |
| Dictamen | | | |
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente | | |
| Tipo de selección | Eliminación | | |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente | | |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años | | |
| Acceso | Restringido por la presencia de datos de carácter personal especialmente protegidos | | |
| Plazo | La restricción se mantendrá hasta pasados 50 años de la finalización del expediente (LF de Archivos y Documentos, artículo 20.4) | | |
| Observaciones | | | |

| Número de acuerdo | 369 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Denominación de la serie | Expedientes de adjudicación de traducción e interpretación gratuita | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |
| Dictamen | | | |
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente | | |
| Tipo de selección | Eliminación | | |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente | | |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años | | |
| Acceso | Restringido por la presencia de datos de carácter personal especialmente protegidos | | |
| Plazo | La restricción se mantendrá hasta pasados 50 años de la finalización del expediente (LF de Archivos y Documentos, artículo 20.4) | | |
| Observaciones | | | |

| Número de acuerdo | 370 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Denominación de la serie | Expedientes de subvención por mediación intrajudicial | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |
| Dictamen | | | |
| Transferencia | A los 2 años de la finalización del expediente | | |
| Tipo de selección | Eliminación | | |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente | | |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años | | |
| Acceso | Restringido por la presencia de datos de carácter personal especialmente protegidos | | |
| Plazo | La restricción se mantendrá hasta pasados 50 años de la finalización del expediente (LF de Archivos y Documentos, artículo 20.4) | | |
| Observaciones | | | |

| Número de acuerdo | 371 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Denominación de la serie | Expedientes de asistencia jurídica gratuita | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |
| Dictamen | | | |
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente | | |
| Tipo de selección | Eliminación | | |
| Plazo | A los 5 años de la finalización del expediente | | |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años | | |
| Acceso | Restringido por la presencia de datos de carácter personal especialmente protegidos | | |
| Plazo | La restricción se mantendrá hasta pasados 50 años de la finalización del expediente (LF de Archivos y Documentos, artículo 20.4) | | |
| Observaciones | | | |

| | | | |
|--------------------------|---|-------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 372 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Indemnización por asistencia de vocales a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio Social de Justicia / Dirección General de Justicia | | |

| Dictamen | |
|-------------------|--|
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente |
| Tipo de selección | Eliminación |
| Plazo | A los 5 años de la finalización del expediente |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años |
| Acceso | Libre |
| Plazo | |
| Observaciones | |

| | | | |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 373 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Indemnizaciones a Secretarios y personal idóneo de los Juzgados de Paz | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio de Gestión de Medios Humanos y Materiales / Dirección General de Justicia | | |

| Dictamen | |
|-------------------|--|
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente |
| Tipo de selección | Eliminación |
| Plazo | A los 5 años de la finalización del expediente |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años |
| Acceso | Libre |
| Plazo | |
| Observaciones | |

| | | | |
|--------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 374 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Servicio de Gestión de Medios Humanos y Materiales / Dirección General de Justicia | | |

| Dictamen | |
|-------------------|--|
| Transferencia | A los dos años del cierre del expediente |
| Tipo de selección | Eliminación |
| Plazo | A los 5 años de la finalización del expediente |
| Tipo de muestreo | 1 expediente cada cinco años |
| Acceso | Libre |
| Plazo | |
| Observaciones | |

F1607113

RESOLUCIÓN 171/2016, de 3 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueban los acuerdos de evaluación propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 20 de mayo de 2016.

Por lo expuesto en el informe de la Jefa de la Sección de Gestión del Patrimonio Documental con el visto bueno del Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, se trasladan los acuerdos 375 y 376 de la Comisión de Evaluación Documental reunida en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2016.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1.º Aprobar el acuerdo 375 de ampliación a 15 años el plazo de conservación de la serie "Documentos Contables de gasto" establecido en 10 años por Resolución 228/2013 de 3 de febrero y publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 142 de 26 de julio de 2013.

2.º Aprobar el acuerdo 376 de ampliación a 15 años del plazo de conservación de series evaluadas con anterioridad y afectadas por el acuerdo anterior, según se recoge en el anexo I de esta Resolución.

3.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el texto de los acuerdos.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

Pamplona, 3 de junio de 2016.–El Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Fernando Pérez Gómez.

ACUERDOS DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 375 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Documentos contables de gasto | | |
| Fecha inicial/final | Serie abierta | | |
| Órgano productor | Secretarías Generales Técnicas | | |

| Dictamen | |
|-------------------|---|
| Tipo de selección | Eliminación |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente |

| | | | |
|--------------------------|---|-------------------|--------------------|
| Número de acuerdo | 376 | Fecha del acuerdo | 20 de mayo de 2016 |
| Denominación de la serie | Modificación de acuerdos: | | |
| | Acuerdos de 14 de diciembre de 2009 (BON número 27, de 1 de marzo de 2010) | | |
| | 32 Ayudas al empleo. DF 259/1992. Programa I: Subvenciones a empresas que revistan la forma jurídica de Sociedades Anónimas Laborales o Cooperativa por la incorporación de socios trabajadores o cooperativistas | | |
| | 33 Expedientes de ayudas al empleo | | |
| | 35 Subvenciones financieras a centros especiales de empleo | | |
| | 46 Ayudas al empleo. DF 259/1992. Programa II: Subvenciones a empresas que contraten a titulados sin experiencia | | |

| Denominación de la serie | |
|--|---|
| 47 | Subvenciones por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia |
| 48 | Subvenciones a empresas por contratación indefinida de personas discapacitadas |
| 50 | Ayudas a Entidades Locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social |
| 51 | Ayudas para favorecer la inserción laboral de mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar. Programa I Subvenciones a trabajadores por cuenta ajena |
| 52 | Ayudas para favorecer la inserción laboral de mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar. Programa II Subvenciones a empresas que contraten mujeres en desempleo |
| 54 | Subvenciones para la contratación de agentes de desarrollo y empleo local |
| 62 | Ayudas a la formación ocupacional de jóvenes menores de 25 años y mayores de 16 años. Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios |
| 65 | Ayudas para acciones de iniciación profesional a realizar en los Talleres Ocupacionales para jóvenes en desempleo |
| 67 | Subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo |
| 68 | Ayudas para la realización de programas de formación e inserción de los inmigrantes |
| 69 | Ayudas a las organizaciones profesionales agrarias que realicen actividades relacionadas en el Plan de temporeros agrarios (Subvenciones para el Plan de atención al empleo agrícola) |
| 73 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Inversiones por creación de puestos de trabajo |
| 74 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Inversiones por mantenimiento de puestos de trabajo |
| 77 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Contrataciones: formación |
| 78 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Asistencia técnica: planes de viabilidad |
| 79 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Asistencia técnica: contratación de técnicos |
| 80 | Ayudas a los centros de inserción socio-laboral. Incorporación en empresas o autoempleo |
| 36 | Subvenciones a centros especiales de empleo por asistencia técnica |
| 37 | Subvenciones por inversión fija en centros especiales de empleo (Subvenciones a proyectos de reconocido interés social) |
| 38 | Subvenciones del coste salarial en centros especiales de empleo |
| 39 | Subvenciones a centros especiales de empleo para bonificación de cuotas de la Seguridad Social |
| 40 | Subvenciones a centros especiales de empleo para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras |
| 41 | Subvenciones a centros especiales de empleo para saneamiento financiero |
| 42 | Subvenciones a centros especiales de empleo para equilibrio presupuestario |
| 49 | Subvenciones a empresas por adaptación de puestos de trabajo |
| Acuerdos de 17 de mayo de 2011 (BON número 149, de 28 de julio de 2011) | |
| 130 | Ayudas a la potenciación, creación y desarrollo de las entidades promotoras y consejos reguladores de productos agroalimentarios protegidos con signos de calidad diferenciada |
| 131 | Ayudas a proyectos de inversión para la dotación de instalaciones y equipamientos en explotaciones ganaderas que tengan como objetivo el desarrollo y la innovación de las Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) |
| 117 | Ayudas para la mejora y transformación de productos (Ayudas MAPA) |
| 118 | Ayudas a la modernización de bienes básicos de producción |
| 119 | Ayudas financieras a la inversión y al empleo (AFIE) |
| 121 | Ayudas a la acción comunitaria en área rural |
| 124 | Ayudas a la mejora de la competitividad del sector de conservas vegetales |
| 125 | Ayudas a empresas artesanales agroalimentarias |
| 126 | Ayudas a entidades y asociaciones para atención de agricultores y ganaderos |
| 127 | Subvenciones para cursos de formación de cooperativas agrarias |
| 132 | Ayudas a las inversiones en maquinaria y equipos agrarios para utilización en común (Cumas y Cooperativas) |
| 133 | Ayudas para la mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias (DF 280/2002) |
| 134 | Ayudas para la renovación del parque de tractores y cosechadoras automotrices (Achatarramiento) |
| 135 | Ayudas a la mejora de la gestión en cooperativas (DF 280/2002, artículo 26) |
| 147 | Ayudas al fomento de iniciativas de promoción para la mejora de la comercialización de productos agrarios de calidad |
| 148 | Ayudas a la trazabilidad en la industria agroalimentaria de Navarra |
| 136 | Ayudas a inversiones para la dotación de instalaciones y equipamiento a explotaciones agrarias en régimen asociativo, en el marco de la integración cooperativa (INPUST) |
| 129 | Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones de promoción de productores agroalimentarios de calidad |
| 137 | Ayudas a los planes de asistencia técnica y al fomento de los productos de calidad agroalimentaria por las cooperativas agrarias de Navarra en el marco de la integración cooperativa |
| 146 | Ayudas de minimis al fomento de la contratación de personal técnico cualificado en el marco de la reestructuración cooperativa |
| 138 | Ayudas al sector vitivinícola para promoción en mercados de terceros países |
| 139 | Ayudas estatales a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el periodo 2007-2013 |
| 140 | Ayudas estatales a pequeñas y medianas empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios de fuera de Anexo I del Tratado, en las zonas no incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el periodo 2007-2013 |
| 141 | Ayudas al fomento de procesos de integración cooperativa, en el marco de la reestructuración del sector de cooperativas agrarias |
| 142 | Ayudas a las cooperativas agrarias para planes de gestión empresarial |
| 143 | Ayudas a organizaciones profesionales agrarias para actividades de asistencia técnica a titulares y trabajadores de las explotaciones agrarias, para la formación en el uso de nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión empresarial y comunicación electrónica |
| 144 | Ayudas a las inversiones, en régimen asociativo, en equipamiento informático y material de apoyo a las explotaciones agrarias |
| 145 | Ayudas a entidades asociativas para proyectos colectivos de implantación de sistemas de trazabilidad en las explotaciones agrarias |
| Acuerdos de 17 de mayo de 2012 (BON número 124, de 27 de junio de 2012) | |
| 209 | Ayudas del Servicio Navarro de Empleo para las acciones de formación con compromiso de contratación |
| 211 | Subvenciones para cursos de formación de capital humano |
| 229 | Ayudas para la realización de acciones de formación continua en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Plan de Empleo de Navarra |
| 212 | Ayudas del Convenio de colaboración con la CEN para la formación de emprendedores, directivos y empresarios de PYMES |

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| Denominación de la serie | 230 Subvenciones a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación | |
| | 210 Subvenciones para la ejecución de acciones de formación para el empleo de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación para el Empleo en las Empresas PYMES | |
| | 214 Subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo de trabajadores, mediante Planes de Formación, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral | |
| | 215 Subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación intersectoriales mediante convenios, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/718 | |
| | 231 Subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación Continua en las Empresas no PYMES ubicadas en Navarra, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral | |
| | 226 Subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo por la que se regula la formación de oferta | |
| | 217 Ayudas del Servicio Navarro de Empleo para las acciones de formación para determinados colectivos. Postgraduados universitarios y titulados de F.P. 2 y de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior | |
| | 218 Ayudas del Servicio Navarro de Empleo para las acciones de formación para determinados colectivos. Colectivos especiales | |
| | 220 Subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo de trabajadores, mediante Planes de Formación, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral | |
| | Acuerdos de 24 de junio de 2014 (BON número 195, de 24 de junio de 2014) | |
| | 294 Subvenciones a las asociaciones de criadores de ganado | |
| | 298 Ayudas agroambientales a la polinización | |
| | 307 Subvenciones a explotaciones ganaderas por la inmovilización del ganado o el vacío sanitario obligatorio en el marco de campañas de saneamiento ganadero en Navarra | |
| | 277 Ayudas y subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) para la realización de programas sanitarios de prevención, lucha y erradicación de enfermedades de animales | |
| | 299 Ayudas para la celebración de certámenes ganaderos | |
| Dictamen | | |
| Tipo de selección | Eliminación | |
| Plazo | A los 15 años de la finalización del expediente | |

F1607118

RESOLUCIÓN 157E/2016, de 1 de junio, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conducción en alta desde arqueta de derivación en Elcoaz a arqueta de derivación en Ongoz, en el término municipal de Urraúl Alto, promovido por el Ayuntamiento de Urraúl Alto.

Con fecha 15/12/2015 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la traída de agua en alta al Valle de Urraúl Alto, desde el manantial de Elcoaz hasta el depósito de regulación de Ongoz. El primer tramo se acometió en una fase previa y consistió en el acondicionamiento del manantial y conducción mediante tubería hasta la arqueta de derivación de Elcoaz. En esta segunda fase se contempla la conducción desde la arqueta de derivación de Elcoaz a la arqueta de derivación de Ongoz.

La conducción está constituida por una tubería de polietileno de alta densidad PE-100 de 90 mm de diámetro que va asentada en una cama de gravillín y envuelta del mismo material, enterrada en una zanja. Con una longitud de 5.119 metros, discurre a lo largo de 1.627 metros por la cuneta de la carretera NA-2100, 22 metros bajo la plataforma de la misma en túnel y la cruza durante 6 metros.

Atraviesa el río Areta en tres tramos mediante el sistema de Hinca Teledirigida. También cruza los Barrancos Roseta, San Gregorio e Iturrotz, así como varios cauces menores innominados. Por requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, todos los cruces de regata se realizan con una profundidad de 1.60 metros y el cruce del río Areta con una profundidad mínima de 2 metros bajo el lecho del mismo. Todas las hincas se realizan desde los campos de cultivo, respetando una distancia no inferior a 5 metros al cauce del río Areta.

El proyecto afecta de forma puntual a la Zona Especial de Conservación ES2200013 "Río Areta". El río Areta y los barrancos incluidos contribuyen a los valores naturales del lugar con la presencia de hasta siete hábitats de interés comunitario. El área afectada por el proyecto se

corresponde con las "Saucedas y choperas mediterráneas o Vegetación arbustiva de los cauces fluviales cántabro-pirenaicos". La utilización del método hinca para los pasos de río y la norma de no afectar a la vegetación de ribera hace que no se vea afectada superficie de este hábitat.

En el área habitan varias especies de fauna catalogada. El empleo de la técnica de hinca para atravesar el río y el respeto de los períodos de obra minimizarán la afección.

Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Urraúl Alto, de 29 de enero de 2016, sobre la compatibilidad urbanística de la actuación e informe condicionado del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de mayo de 2016, sobre la adecuación de las actividades y usos en Suelo no Urbanizable.

La Sección de Evaluación Ambiental informa favorablemente, el proyecto, con el cumplimiento de las medidas de prevención y corrección de impactos propuestas en el estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto, y las determinaciones de Índole Urbanístico indicadas por la Sección de Ordenación del Territorio.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conducción en alta desde arqueta de derivación de Elcoaz a arqueta de derivación de Ongoz en Urraúl Alto, en el término municipal de Urraúl Alto, promovido por el Ayuntamiento de Urraúl Alto.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De índole ambiental:

- La ejecución del Proyecto estará asistida a pie de obra por un técnico ambiental durante los trabajos de replanteo, apertura de la calle de trabajo y de la zanja, y en particular en las fases de cruce del río Areta y los barrancos.
- Se dará aviso al Guarderío Forestal de la Demarcación de Aoiz (948-334213 ó 608-062669, ogfoaioiz8@cfnavarra.es) con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de los trabajos, para que realicen una supervisión de las obras.
- Se limitará al máximo la superficie a ocupar. Previo al inicio de los trabajos se definirán y deslindarán la anchura y trazado de la calle de trabajo, los puntos de acopio de materiales, las vías de acceso de la maquinaria en los diferentes tramos, los parques de estacionamiento de la maquinaria.
- No se introducirá maquinaria, ni se realizarán acúmulos de materiales o tierras fuera de las zonas señaladas y autorizadas para ello.
- Se extremarán las medidas para evitar los vertidos al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón.

- Se decapará y conservará la capa superior de tierra vegetal (de 20 a 30 cm) en caballones de 1.5 m de altura máxima para evitar su compactación. Se utilizará esta tierra en la reposición de todas las superficies de cultivo alteradas y en las labores de restauración vegetal.
 - Se realizará una Restauración Ambiental de los terrenos afectados mediante la reposición de las tierras extraídas, rastrillado y realización de siembras en los terrenos que lo requieran. Las siembras se efectuarán a finales de verano o principios de otoño, empleando la mezcla de semillas y dosis planteada en el proyecto.
- De índole urbanístico:
- La presente autorización no ampara la conexión a la red de abastecimiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
 - Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá, de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate, en particular, de la Dirección General de Obras Públicas respecto de las afeciones a la carretera NA-2100, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a los cauces fluviales afectados.
 - Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
 - El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Urraúl Alto, al Guarderío Forestal (demarcación Aoiz y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de junio de 2016.–El Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1607101

RESOLUCIÓN 166E/2016, de 8 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se acepta de forma condicionada el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de galvanizados, cuyo titular es Galvanizados Lacunza SAL, ubicada en término municipal de Lakuntza, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 207/2007, de 25 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 368E/2014, de 13 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 18/12/2015 el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de cambiar el valor límite de caudal del

foco número 2 correspondiente a la extracción de humos en el proceso de galvanización. Se indica que dicho valor no es alcanzable y que la extracción de humos debe ser superior a la indicada en la actual autorización.

El documento BREF del sector no establece valor límite para el caudal de dicha emisión, sin embargo indica unos valores medios de 1.500-12.000 m³/t. Teniendo en cuenta un valor de producción de unos 2.120 t/h en esta instalación, se considera adecuada la ampliación del valor del caudal según lo indicado por el titular. Sin embargo, es necesario revisar el valor límite de emisión para el contaminante PST de forma que coincida con el valor establecido en el BREF que es 5 mg/Nm³.

De esta forma, la emisión se considera coherente con los rangos establecidos en el documento BREF del sector para las mejores técnicas disponibles aplicables a este proceso.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan a los Directores de Servicio,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar de forma condicionada el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de galvanizados, cuyo titular es Galvanizados Lacunza SAL, ubicada en término municipal de Lakuntza, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a Galvanizados Lacunza SAL y al Ayuntamiento de Lakuntza, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2016.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, Calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1607236

RESOLUCIÓN 625E/2016, de 24 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de regadío en la corraliza del Carrascal en Caparoso, promovido por Valle de Odieta, SCL., que supone la transformación en regadío de 105 ha en las parcelas catastrales 3 y 4 del polígono 12 del término municipal de Caparoso.

Por las características del proyecto descrito, éste se encuentra comprendido en el anexo 3B - "Actividades y proyectos sometidos en todo caso únicamente a Evaluación de Impacto Ambiental", del Decreto Foral

93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 25 de agosto de 2015 el promotor presentó el proyecto para iniciar la tramitación. A la vista de la documentación aportada el Servicio de Calidad Ambiental informó el 14 de septiembre de 2015 que se debían corregir los aspectos que se indican a continuación: estudio de alternativas, especialmente en relación al trazado de la línea eléctrica (soterrada), cartografía de los valores ambientales y culturales, identificación en plano a escala adecuada de las afecciones a la vegetación, a las vías pecuarias y a los Lugares de Importancia Comunitaria, propuesta de medidas preventivas, correctoras y de restauración o compensatorias (para aves rupícolas y esteparias), y Programa de vigilancia ambiental.

La nueva documentación, que contesta al requerimiento anteriormente citado, es aportada por el promotor el 10 de noviembre de 2015.

En el Anejo se resumen los datos esenciales del proyecto y se incluyen los aspectos más destacados del Estudio Ambiental.

Comprobada por el Servicio de Calidad Ambiental la suficiencia del Estudio de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 19 de enero de 2016. La documentación ha estado también expuesta en formato digital en la web del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Durante el período de información pública no se han recibido alegaciones.

En el expediente consta informe favorable de la Sección de Arqueología de 22 de febrero de 2016.

La Sección de Hábitats del Servicio de Biodiversidad emite informe el 13 de enero de 2016 en el que, entre otros aspectos, señala posibles afecciones a especies esteparias, colonias de murciélagos y áreas de campeo de rapaces, por transformación del área en regadío. A su vez determina medidas para la protección de las aves rupícolas (calendario de obra) en los cortados de Caparroso-Marcilla, el balizamiento de la vegetación de interés, y la reposición ordenada de los horizontes de suelo en las zanjas, aspectos que se contemplan en el condicionado ambiental de esta Declaración de Impacto Ambiental.

El Servicio de Biodiversidad emite informe, el 10 de marzo de 2016, en relación a la vía pecuaria afectada, concretamente la Pasada número 9, cuyo trazado fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de octubre de 2012. La conducción coincide con la vía pecuaria en el tramo del camino del Sotillo. El informe valora el pago del correspondiente canon de ocupación, e incluye condicionantes para la obra en la vía pecuaria, como la prohibición de colocación de arquetas en el tramo coincidente con la vía pecuaria.

El Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente. La conclusión principal es que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, si bien para minimizar las afecciones ambientales derivadas de la ejecución del proyecto, se establecen medidas de prevención y de corrección de impactos adicionales a las propuestas en el estudio ambiental.

En consecuencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente, considerando que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental está completo y de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Formular Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre el Proyecto de regadío en la corraliza del Carrascal en Caparroso, promovido por Valle de Odieta, SCL.

2.º Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, cumpliendo además las medidas que a continuación se señalan:

–Se establece la restricción en las obras junto a los cortados del río Aragón (unos 100 metros de distancia), debido a la nidificación de especies rupícolas, en el periodo desde enero a agosto.

–Se realizarán las “medidas preventivas y correctoras” contempladas en el Estudio ambiental (capítulo 6, página 36 y siguientes) especialmente las relacionadas con balizamiento de la vegetación natural, reposición de los horizontes del suelo, prevención de afecciones al LIC, a la vía pecuaria y a los hábitats en el entorno del camino del Sotillo. Respecto a las medidas correctoras se ejecutarán particularmente las relativas a las superficies que se van a dejar a evolución natural (tres vaguadas en zonas 3, 4 y 5, y la unión de dos ezpuendas en la zona 6, según mapa 7 del Estudio ambiental).

–Junto al cortado de yesos (zonas 1 y 2, según del mapa 7 del Estudio ambiental) se mantendrá un perímetro de exclusión de cultivo, en torno a 20 metros desde la coronación del cortado, que pasará a vegetación natural. Ello afecta a dos porciones de cultivo, que deberá retranquearse.

–Además, se deben incluir medidas adicionales para reducir la afección a las poblaciones de aves esteparias. En este sentido, se recomienda mantener al menos el 10% de la superficie destinada a cultivos con cereal, alfalfa, veza, guisante u otros cultivos compatibles con la conservación de las aves esteparias.

–Una de las principales afecciones a la vegetación natural puede darse en el tramo inicial (unos 230 m) de la línea eléctrica enterrada en baja tensión, que desde el nuevo centro de transformación va a los pozos de bombeo. Por ello, se modificará el proyecto en este sentido:

- Este tramo de línea eléctrica soterrada deberá trazarse exclusivamente por el Camino del Sotillo –por donde también está prevista la conducción de agua–, sin afección al Lugar de Importancia Comunitaria y a los hábitats de interés comunitario o prioritario (especialmente los gipsícolas).
- Se recomienda modificar el emplazamiento del nuevo centro de transformación al espacio entre los dos Pívor situados más al Norte. En todo caso, el nuevo centro de transformación se ubicará exclusivamente sobre cultivo, y para limitar el impacto paisajístico deberá mantener una distancia al borde de la meseta que, podría ser del triple de la altura de la construcción.

–Por su valor para fauna silvestre se conserva el corral del Carrascal y su entorno de vegetación natural en seco.

–Para la construcción del nuevo camino, que sustituye al actual “camino del carrascal”, si finalmente es necesario aportar áridos de fuera de la finca, se priorizará la utilización, al menos en parte, de árido reciclado procedente de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

–Se debe incorporar un Programa de Vigilancia Ambiental realizado por técnico especialista. El Programa incluirá un seguimiento de fauna durante un año, y una evaluación de la efectividad de las medidas correctoras y preventivas (fauna, cañada, LIC, hábitats...), y en su caso, propuesta de nuevas medidas correctoras. Se incorporará plano con superficie de ese año dedicada a cultivos compatibles con la conservación de las aves esteparias, así como fotografías del estado de las zonas destinadas a evolución natural (Mapa 7 del Estudio ambiental).

–Se debe cumplir el condicionado del informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, de 10 de marzo de 2016, en relación a las vías pecuarias.

–Con 48 horas de antelación al inicio de la actividad se dará aviso a la Demarcación de Guarderío de Tudela en la dirección de correo electrónico ogfotude12@navarra.es o en el teléfono 609 904957. El Guarderío de Tudela acudirá al replanteo de la obra, balizando la vegetación de interés para evitar afecciones. Así mismo, verificará el cumplimiento de los condicionantes para la vía pecuaria.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo e Intervención para la Protección Ambiental.

4.º De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la vigencia de esta Declaración de Impacto Ambiental será de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Antes de finalizar dicho plazo podrá solicitarse una prórroga de dos años más para el inicio de las obras.

5.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Caparroso y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de mayo de 2016.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

ANEJO I

Descripción del proyecto

El objeto de este proyecto es la transformación de unas 105 ha de secano en regadío, en las parcelas catastrales 3 y 4 del polígono 12 del término municipal de Caparroso.

Se realizará mediante el aporte de agua desde dos pozos situados en el aluvial del río Aragón, concretamente en la parcela 586 del polígono 3 del término municipal de Marcilla.

El agua bombeada desde cada pozo se conducirá por sendas tuberías de PVC de 250 mm y 16 atm, hasta un punto donde se unen las tuberías de cada pozo; a partir de este punto la tubería de PVC será de 400 mm, y de 16'10 y 6 atm.

El riego en parcela se realizará con dos sistemas: por una parte se utilizará riego por aspersión con cobertura total enterrada en 36,21 ha y, por otra parte, riego con máquinas tipo “Pívor” en 68,79 ha. Los pivots son 6 unidades, con longitudes desde 200 hasta 300 metros.

Para el funcionamiento de los grupos de bombeo y de los pivots es necesario contar con energía eléctrica. Se tiene previsto construir una nueva línea subterránea, de media tensión de 20 KV y de 3.029 metros de longitud, desde el centro de transformación existente (en granja de vacuno de leche de Valle de Odieta S. Coop.) hasta uno nuevo que se

instalará en la esquina situada más al Norte de la parcela 3 del polígono 12. Desde el nuevo centro de transformación saldrán 2 líneas eléctricas en baja tensión, también subterráneas, para llevar la electricidad a los motores de los grupos de bombeo. Estas líneas irán paralelas y a una distancia de 1,5 metros de las tuberías de impulsión que salen de cada pozo.

Para el mejor manejo de los pivot se tiene previsto retirar el camino que atraviesa la finca en diagonal de Sur a Norte, y construir un nuevo camino, de Este a Oeste, por el centro de la finca y tangente a cinco de los pivot a instalar. La memoria indica que tendrá 5 m de anchura y que se aportará una capa de 30 cm de espesor de zahorra natural.

ANEJO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Los principales valores ambientales existentes en la zona de estudio son: 1) la flora y los hábitats de interés comunitario y/o prioritario; 2) los espacios protegidos y los Lugares de Interés Comunitario, concretamente los LIC "Tramos Bajos del Aragón y Arga" y LIC "Bardenas Reales"; 3) las zonas de interés para las aves esteparias; y 4) las vías pecuarias.

En el Estudio Ambiental se incluyen "Medidas Preventivas y Correctoras" (capítulo 6, página 36 y siguientes) de ámbito general, y específicas para la flora y la vegetación, y para fauna. Se mencionan especialmente las relacionadas con balizamiento de la vegetación natural, la prevención de afecciones al LIC, a la vía pecuaria y a los hábitats en el entorno del camino del Sotillo.

Como medida correctora se presentan (Mapa 7) varias zonas que van a dejarse a evolución natural, abandonando su cultivo: tres vaguadas (zonas 3, 4 y 5), y dos pequeñas ezpuendas (zona 6) que se van a unir. Además, se hace hincapié en la reposición de las tierras afectadas por las excavaciones, de manera que una vez colocada las tuberías en la zanja se disponga la tierra vegetal en la última capa de la misma. De esta forma no se considera necesaria la realización de plantaciones o siembras.

A continuación se presentan las principales conclusiones de este trabajo:

1.-Respecto a la fauna:

Se conoce la presencia de más de 55 especies de aves en el área de estudio, algunas de las cuales están incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE) y son las siguientes: Águila Real, Halcón Peregrino, Milano Negro, Milano Real, Culebrera Europea, Aguilucho Lagunero Occidental, Aguilucho Cenizo, Cernícalo Primilla, Búho Real, Alcaraván Común, Cogujada Montesina, Calandria, Terrera Común, Bisbita Campestre y Curruca Rabilarga.

Entre las aves esteparias de mediano tamaño se han censado las siguientes especies: Aguilucho Cenizo, Cernícalo Primilla y Alcaraván Común.

El Aguilucho Cenizo y el Cernícalo Primilla emplean la zona de estudio como áreas de campeo, alimentación, reposo, invernada y/o desplazamiento; mientras que la mayor parte de los efectivos reproductores de Alcaraván Común se localizan fuera de la corraliza del Carrascal de Caparroso.

El grupo de las aves rapaces rupícolas de la zona de estudio (cortados sobre el río Aragón) será el más afectado por la obra civil en la zona del aluvial del río Aragón (pozos). Se plantea realizar dicha obra civil fuera de su período de reproducción.

De las especies más abundantes en la zona de estudio ninguna tiene problemas de conservación en la Comunidad Foral.

El Cernícalo Vulgar es la rapaz diurna más abundante en la zona de estudio.

La Perdiz Roja y el Conejo son las dos especies cinegéticas más abundantes en la zona de estudio, concentrándose la mayor parte de sus efectivos en las zonas con vegetación natural o en los ecotonos (zonas de transición entre dos o más hábitats) existentes con los campos de vid y de cereal.

2.-Respecto a la flora:

En cuanto a la vegetación y los hábitats, cabe destacar que la vegetación gipsícola (romerales sobre yesos) es la que presenta un mayor interés natural y que, tal y como se ha comprobado sobre el terreno, este tipo de vegetación se verá ligeramente afectado por la construcción de la zanja entre el centro de transformación y el camino del Sotillo.

El resto de vegetación natural (romerales no gipsícolas, matorrales de escambrón y pequeñas superficies de pasto de gramíneas) no deben ser afectados de manera significativa por la ejecución del proyecto, si éste se ejecuta adecuadamente.

El impacto sobre la Red Natura 2000 se valora como Bajo-Muy Bajo, ya que únicamente afectará a 550 m lineales de zanja que transcurrirán sobre choperas artificiales cortadas y a los 400 m² de mosaico de matorral mediterráneo y gipsícola.

Por todo ello, el Estudio ambiental considera el proyecto "compatible" con la conservación de los principales valores naturales del área del mismo y su entorno próximo.

F1606597

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra.

Por Resolución 764, de 2016, se ha ordenado la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra de la SAT "Ambrosio" 726 NA, de Fustiñana, lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 22 de junio de 2016.-La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Rázquin.

F1607879

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Comunicación del trámite de Información Pública. Expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada, promovido por Recuperaciones Metalicas Ibiferro, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en Calle González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

| | |
|-------------------|---|
| Código Expediente | 0001-0038-2016-000007 |
| Instalación | Almacén de hierros y chatarras |
| Titular | Recuperaciones Metalicas Ibiferro SL |
| Emplazamiento | PG Talluntxe 2 CL E nave 9 - Polígono 2 Parcela 88 |
| Coordenadas | UTM-ETRS89, huso 30N, X: 611.829,000 e Y: 4.736.158,000 |
| Municipio | Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar) |
| Proyecto | Reciclaje de cable eléctrico-RAEE-chatarra férrea y no férrea |

Pamplona, 8 de junio de 2016.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1607233

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AOIZ

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y utilización de la Casa de Cultura de Aoiz

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza municipal reguladora del uso y utilización de la Casa de Cultura de Aoiz".

Habiéndose sometido el texto aprobado inicialmente a información pública por término de treinta días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra, número 69, de 12 de abril de 2016) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no constando la formulación de reclamaciones, reparos u observaciones, procede declarar su aprobación definitiva, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Aoiz, 7 de junio de 2016.–El Alcalde, Unai Lako Goñi.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE AOIZ

CAPÍTULO 1

Definición

1.1. La casa de Cultura es municipal y la responsabilidad de su uso y utilización corresponde al Ayuntamiento de Aoiz. Nace con el fin de contribuir a la promoción de la cultura en sus más variadas manifestaciones y de servir como cauce de participación y punto de referencia sociocultural para los vecinos y vecinas de Aoiz y comarca.

1.2. La Casa de Cultura se destinará principalmente al desarrollo de actividades culturales y socioculturales, pudiendo, no obstante, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

CAPÍTULO 2

Gestión

2.1. El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades se desarrollen en la Casa de Cultura.

2.2. La responsable de la Casa de Cultura será la Coordinadora de Cultura, quien se encargará de la gestión del equipamiento y de la coordinación, seguimiento y valoración de las actividades que se lleven a cabo en el centro cultural.

2.3. Sus funciones con relación a la Casa de Cultura son:

–Velar por el buen funcionamiento del Centro y hacer cumplir la normativa dispuesta para su uso.

–Recibir las peticiones de uso y planificar la distribución de horarios y salas.

–Coordinar las actividades de iniciativa comunitaria con aquellas que organice el Ayuntamiento.

–Dar acogida a cuantas propuestas de actividades se presenten y elevar al Ayuntamiento y Kulturgunea dichas propuestas, cuando así proceda.

–Potenciar la participación de usuarios/as, grupos y entidades en la vida del Centro.

CAPÍTULO 3

Horario

3.1. El horario general de apertura al público de la Casa de Cultura será el siguiente:

–Atención al público: De lunes a viernes, 10:00 a 14:00 horas.

–Biblioteca (el horario de la biblioteca lo determina el Gobierno de Navarra).

–Actividades culturales: Se abrirán las dependencias necesarias en el horario estipulado y publicitado para el desarrollo de las mismas.

3.2. El área de cultura podrá variar el citado horario según las necesidades que planteen las diversas actividades que se pudieran organizar y/o autorizar.

CAPÍTULO 4

Actividades

4.1. Las actividades a desarrollar en la Casa de Cultura serán:

–Actuaciones de artes escénicas.

–Proyecciones.

–Exposiciones.

–Cursos, talleres y seminarios.

–Charlas y conferencias.

–Acciones de promoción del libro y la lectura.

–Ensayos.

–Servicio de biblioteca.

–Actividades organizadas por cualquier servicio municipal, público o mancomunidades en las que participe el Ayuntamiento de Aoiz.

–Actividades de otros organismos culturales con los que se haya suscrito convenio u otro tipo de acuerdo.

–Actividades solicitadas por empresas ubicadas en Aoiz y la comarca.

–Bodas y despedidas civiles en las salas de exposiciones (Sala Grande y Sala José Hierro) y sala de usos múltiples. Esta cesión se hará cuando la demanda no pueda adaptarse a los espacios que al efecto tiene habitualmente asignados el Ayuntamiento, siempre y cuando no haya interferencias con la actividad cultural para la cual se destina prioritariamente estos espacios.

–Actos políticos en campaña electoral, si así lo designara la junta electoral.

4.2. Cualquier otra actividad que no se encuadre dentro de los apartados señalados en el artículo 4.1, no se contemplará como prioritaria y para llevarse a cabo dentro de cualquier espacio de la Casa de Cultura, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5

Usuarios/as

5.1. Se define como usuarios/as de la Casa de Cultura a cualquier persona o entidad que participe de la misma.

5.2. Son obligaciones de los usuarios/as:

a) Respetar los horarios establecidos al efecto.

b) Hacer buen uso de todo el mobiliario e infraestructura.

c) Respetar el orden y la limpieza del local.

d) Seguir las indicaciones que pudiera hacer el personal responsable presente en la instalación.

e) En ninguna de las dependencias de la Casa de Cultura se podrá comer a excepción de aquellas situaciones en las que el Área de Cultura lo estime oportuno.

f) No se permite la entrada con animales, bicicletas y patines.

g) Se desconectarán los teléfonos móviles, señales horarias y alarmas de relojes durante el desarrollo de las actividades programadas.

h) Una vez comenzada la actividad no se podrá acceder a la sala.

i) La exposición de publicidad en la Casa de Cultura deberá contar con el visto bueno del área de cultura.

5.3. El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, obligará al/la responsable a abonar los gastos ocasionados por los daños producidos como consecuencia del uso indebido del local o del mobiliario.

5.4. El Ayuntamiento de Aoiz se reserva el derecho de admisión de aquellas personas que no respeten las indicaciones señaladas. El uso indebido de espacios y el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.2, podrá ser motivo de sanción según se refiere en la Ley Foral 2/1989 sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto Foral 33/2011 sobre las condiciones de acceso y permanencia a actividades de ocio en la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO 6

Espacios de la Casa de Cultura

6.1. En la Casa de Cultura podemos distinguir tres tipos de espacios atendiendo a sus características:

A) Espacios de gestión y servicios permanentes:

–Oficina Coordinadora Cultural.

–Biblioteca pública.

B) Espacios de uso específico:

–Primera planta:

• Sala de Exposiciones, Sala Grande.

• Auditorio.

- Planta Baja:
 - Sala de exposiciones, José Hierro.
 - Oficina: Vivero de empresas profesionales.
 - C) Espacios polivalentes.
 - Sala de Usos Múltiples.
- El resto de espacios será de uso exclusivo.

CAPÍTULO 7

Criterios y condiciones de cesión y uso

7.1. Será responsabilidad del Área de Cultura la programación y utilización de las dependencias de la Casa de Cultura.

7.2. Las autorizaciones de uso a otras entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento y servicio público o mancomunidades en las que participe.

7.3. A la hora de adjudicar, tendrán prioridad las asociaciones y colectivos de Aoiz y comarca, frente a otros ubicados fuera de la localidad. En el caso de que confluyeran más de una actividad o demanda el Área de Cultura decidirá la cesión más conveniente para el interés general.

7.4. Para el uso de las dependencias asignadas, cada colectivo deberá dirigirse a la Coordinadora de Cultura, que será quien se encargue de velar por el buen funcionamiento del equipamiento.

7.5. Podrán desarrollarse convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Aoiz y grupos culturales y artísticos para la utilización de algunos espacios de la Casa de Cultura.

7.7. La asignación del espacio, en fecha y hora solicitadas la hará la Coordinadora de Cultura en función de las necesidades que se planteen, de la disponibilidad de espacios y del tipo y características de cada actividad a desarrollar.

7.8. Las tarifas por la utilización de la Casa de Cultura serán las especificadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7.9. Condiciones generales de cesión y uso:

7.9.1. Solicitud con antelación, con los días estipulados para cada espacio, según formulario que se facilitará en la Casa de Cultura. Señalando la naturaleza de la actividad, duración, horario de la misma y número de participantes previsto. También deberá indicarse las implicaciones técnicas y necesidades de material que conlleven las actividades a programar.

7.9.2. En las paredes de las diversas salas solamente se pondrá lo que sea necesario para el desarrollo de las actividades que en ellas se realicen, debiendo dejarlas completamente libres de carteles y objetos y en su estado inicial una vez finalicen las actividades programadas.

7.9.3. Los/as usuarios/as de la Casa de Cultura se comprometen a respetar las condiciones establecidas en el apartado 5.2 de esta normativa.

7.9.4. Los horarios y calendario de las actividades que quieran organizarse deberán ajustarse al horario general y calendario anual de actividad de la Casa de Cultura.

7.9.5. La anulación o modificación de las reservas de locales deberán hacerse con la mayor antelación posible y, en todo caso, al menos 24 horas antes de la hora prevista para el inicio de la actividad, de no ser así el solicitante deberá abonar los gastos que se hubieran derivado de la organización de la actividad.

7.9.6. Será siempre por cuenta de la entidad organizadora de la actividad el pago de los derechos de autor y los gastos técnicos derivados de la ejecución de la misma (técnico de sala y extras de material que se precise para su desarrollo), servicio de taquilla y recogida de entradas; el montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, y cualquier otro derivado de su ejecución; así como los permisos u autorizaciones administrativas pertinentes. Del mismo modo, deberá tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento de la Casa de Cultura de Aoiz en cualquier momento. El importe de la póliza de RC será, como mínimo, de 300.000 euros.

7.9.7. El personal de la Casa de Cultura podrá, en todo momento, supervisar y orientar el desarrollo de las actividades debiendo las entidades organizadoras aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

7.9.8. Finalizada una actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo de la misma.

7.110. Las condiciones de cesión y uso de cada uno de los espacios de la Casa de Cultura son:

7.10.1. Espacios de gestión y servicios permanentes y espacios de uso exclusivo: No son susceptibles de ser cedidos.

7.10.2. Espacios de uso específico y polivalente:

A) Salas de Exposiciones: Sala Grande y Sala José Hierro:

a) El Ayuntamiento cederá las salas de exposiciones de la Casa de Cultura cuando las exposiciones sean de carácter cultural y podrán

destinarse al desarrollo de otras actividades siempre que lo considere pertinente y de interés general para la población.

b) Para la cesión de las salas de exposiciones se deberá hacer una solicitud en la Casa de Cultura, rellenando el modelo facilitado a tal efecto y acompañado de la información que se especifique.

c) Para la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta el currículum vitae del expositor, la calidad de la obra, la originalidad de la misma, la coherencia con el programa expositivo de la sala, etc.

d) El Área de Cultura confirmará por escrito al solicitante la admisión de su solicitud y la concesión de fechas de exposición.

e) La duración de la exposición será determinada con antelación según calendario de programación de las salas.

f) Los horarios de apertura estarán expuestos al público y el expositor tendrá previamente conocimiento de ellos.

g) Transporte y Seguro: Todos los gastos de envío y devolución, salvo que así lo decida el Área de Cultura a su buen entender y en razón del interés que tenga el expositor y su obra, serán de cuenta del expositor quien por su cuenta podrá también asegurar las obras si así lo desea.

h) Vigilancia: El Ayuntamiento procurará vigilancia y cuidado de la conservación de las obras con la presencia de personal responsable en la sala, pero no se responsabiliza de los deterioros que pudieran producirse por accidente, robo, incendio, etc... que puedan determinar la destrucción total o parcial de las obras.

i) Montaje: El/la expositor/a se ocupará del montaje y desmontaje de la exposición, salvo que el Área de Cultura diga lo contrario. No obstante podrá contar con la ayuda del personal de la Casa de Cultura. Todas las modificaciones que supongan la alteración de los elementos decorativos de la sala deberán contar con el visto bueno del personal de la misma.

j) Publicidad: El/la expositor/a podrá editar un catálogo o tarjeta de la exposición, debiendo figurar en el mismo el logotipo de la Casa de Cultura de Aoiz. El Ayuntamiento podrá enviar catálogos/tarjetas a entidades, organismos y corporaciones oficiales y culturales de carácter local o foral.

k) Gastos de la sala: La cesión de la sala de exposiciones a los/as artistas es gratuita. En el resto de solicitudes (entidades o empresas privadas) se establecerá lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora al efecto.

l) Otras disposiciones. En todo lo no previsto, así como en cuantas dudas o cuestiones pudiera suscitar la interpretación de estas normas, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Aoiz.

B) Sala multiusos.

a) Deberá ser solicitada por escrito, con un mínimo de tres días de antelación al desarrollo de la actividad.

b) La solicitud se realizará en la Casa de cultura y se abonarán las tasas que estuvieran aprobadas al efecto.

c) Los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, no disponibles en la Casa de cultura, los aportará el/la particular o entidad organizadora.

C) Auditorio.

a) El auditorio se destinará fundamentalmente a la realización de la programación del Área de Cultura del Ayuntamiento.

b) La cesión de uso a entidades o particulares del auditorio deberá solicitarse por escrito en la Casa de Cultura con al menos 30 días de antelación.

c) El Ayuntamiento con la intención de procurar una mayor rentabilidad cultural de este espacio, podrá formalizar contratos o convenios con artistas y entidades o grupos artísticos para ceder y regular su uso de forma puntual, continuada y/o prolongada (por ejemplo trimestre, semestre, temporada, anualidad, etc.).

d) Este tipo de cesiones se llevarán a cabo mediante acuerdo escrito, decidiéndose las fórmulas de compensación que se estimen oportunas.

e) El horario y las condiciones técnicas de estas cesiones serán las que establezca el Área de Cultura del Ayuntamiento.

f) Si hubiera algún desperfecto durante la organización y desarrollo de la actividad, el/la solicitante se hará cargo de cubrir los gastos que ocasione.

g) Con carácter general, no podrá realizarse en el interior de las instalaciones publicidad y propaganda alguna, salvo la que en todo caso autorice para cada momento el Área de Cultura.

h) Siempre y cuando sea necesario, y previa autorización de la Casa de Cultura, las entidades, colectivos y usuarios/as particulares podrán hacer uso de las zonas de almacenamiento del centro cultural, para el depósito de utensilios, diverso instrumental, material escenográfico, etc.

i) La utilización de los medios audiovisuales se realizará o, en su caso, será supervisada por el personal responsable de la Casa de Cultura.

D) Oficina planta baja: Vivero de empresas profesionales.

El Ayuntamiento determinará las condiciones de uso que dará a dicha oficina según se especifica en el reglamento de régimen interno regulador de la misma publicado en Boletín Oficial de Navarra número 167, de 27 de agosto de 2015.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se establecen las siguientes disposiciones adicionales:

Primera.—Para reformar en todo o en parte este Reglamento será preciso acuerdo previo en el foro de participación local Kulturgunea y su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda.—Los casos no previstos en esta normativa serán resueltos por el Ayuntamiento de Aoiz.

L1607226

ARANGUREN**Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la Escuela de Municipal de Música**

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 26 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza número 11, reguladora de las tasas de la Escuela de Municipal de Música.

El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 89, de 10 de mayo de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de exposición.

Por lo que queda aprobada definitivamente la misma con el siguiente texto.

Mutilva, 13 de junio de 2016.—El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

ORDENANZA NÚMERO 11
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS
POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS
IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Devengo

Artículo 2. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y deberá ser satisfecha por quienes cursen la misma.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. La cuota de inscripción o matrícula deberá satisfacerse previamente a la formalización de ésta dentro del plazo de matriculación a efectos de reserva de plaza.

Para formalizar dicha matrícula se deberá realizar un ingreso bancario en una de las siguientes cuentas del Ayuntamiento del Valle de Aranguren: ES29 2100 5339 9822 0005 2829 - Caixa Bank; ES23 3008 0208 0014 6473 1825 - Caja Rural de Navarra, y entregar el justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida por la Escuela de Música, en la Administración de dicho centro (P.^o Ibaialde, número 1, bajo, Mutilva). No se admitirá documento alguno entregado a profesorado, o por correo ordinario, correo electrónico y/o fax.

Los antiguos alumnos/as podrán realizar la renovación de matrícula automática a través del servicio Infolocal 012, en los plazos establecidos por el centro.

Las personas que formalicen matrícula en más de una especialidad instrumental pagarán una cuota en concepto de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación sólo podrán admitirse nuevas matrículas en caso de existencia de vacantes.

El hecho de efectuar el pago del importe de matrícula y de formalizar la misma, no garantiza la plaza en la Escuela de Música. Sólo procederá la devolución del importe de la matrícula cuando el curso sea cancelado por el Ayuntamiento, o cuando el alumnado solicitante no haya obtenido plaza en las especialidades ofertadas.

Artículo 4. Criterios del cobro de cuota anual del alumnado y posibles bajas.

El importe de la cuota anual/curso correspondiente al nivel en el que se matricule el alumno/a (ver Anexo precios públicos) se hará efectivo en tres pagos fraccionados de igual cuantía por domiciliación bancaria (en la cuenta bancaria que las personas matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula), y según las fechas que se especifican a continuación:

- Alumnado adulto:
 - Primer cobro: Julio.
 - Segundo cobro: Octubre.
 - Tercer cobro: Enero.
- Resto de alumnado:
 - Primer cobro: Octubre.
 - Segundo cobro: Enero.
 - Tercer cobro: Abril.

El alumnado que sea admitido en la Escuela de Música una vez comenzado el curso, abonará la matrícula completa, y la cuota anual por enseñanzas proporcionalmente al número de meses que resten de curso, incluido el mes en que se formalice la matrícula.

El alumnado ya matriculado que voluntariamente desee causar baja en la Escuela de Música deberá solicitarlo por escrito, no admitiéndose solicitudes verbales. Las bajas que se produzcan surtirán los siguientes efectos:

—Alumnado adulto:

- a) En ningún caso será devuelto el importe satisfecho por la matrícula.
- b) Si la solicitud de baja se produce antes del 30 de junio, no se pagará ninguna cuota de los plazos descritos en el artículo 4.
- c) Si la solicitud de baja se produce entre el 30 de junio y el 30 de septiembre, sólo se pagará el primer plazo de los descritos anteriormente.
- d) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de octubre y hasta el 15 de diciembre, sólo se pagará el primero y el segundo de los plazos descritos anteriormente.
- e) Si la solicitud de baja se produce con posterioridad al 15 de diciembre, deberán pagarse los tres plazos descritos anteriormente.
- f) Sólo se permitirá solicitar baja temporal para un curso escolar, justificando para ello cambio de residencia del alumno/a. Para que el centro guarde la plaza se deberá de realizar la matrícula en el periodo establecido y abonar el importe correspondiente a ésta.

—Resto de alumnado:

- a) En ningún caso será devuelto el importe satisfecho por la matrícula.
- b) Si la solicitud de baja se produce entre el 30 de junio y el 1 de septiembre, no se pagará ninguna cuota de los plazos descritos en el artículo 4.
- c) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, sólo se pagará el primer plazo de los descritos anteriormente.
- d) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de diciembre y hasta el 15 de marzo, sólo se pagará el primero y el segundo de los plazos descritos anteriormente.
- e) Si la solicitud de baja se produce con posterioridad al 15 de marzo, deberán pagarse los tres plazos descritos anteriormente.
- f) Sólo se permitirá solicitar baja temporal para un curso escolar, justificando para ello cambio de residencia del alumno/a. Para que el centro guarde la plaza se deberá de realizar la matrícula en el periodo establecido y abonar el importe correspondiente a ésta.

Artículo 5. Admisión nuevo alumnado según empadronamiento.

—Alumnado empadronado en el Valle de Aranguren:

- Para todos los niveles educativos que se imparten en el centro, se admitirá alumnado empadronado en el Valle de Aranguren según plazas vacantes dispuestas en las diferentes especialidades de cada curso escolar.

—Alumnado no empadronado en el Valle de Aranguren:

- Para Nivel I (Iniciación Musical), Nivel II y Nivel III se podrá admitir alumnado no empadronado en el Valle de Aranguren siempre que queden plazas vacantes resultantes de la inscripción previa de alumnos/as empadronados.
- Para Nivel "Adulto" no se admitirá alumnado no empadronado.
- Para cursar solo agrupaciones instrumentales y/o vocales (coro de niños) se podrá admitir alumnado no empadronado en el Valle de Aranguren siempre que queden plazas vacantes resultantes de la inscripción previa de alumnos/as empadronados. Para admisión en dichas agrupaciones el alumno/a deberá superar una prueba de nivel previa a la matriculación.

Aplicación de las tarifas

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7. Las personas que se quieran acoger al descuento de familia numerosa que figura en el Epígrafe 2 de esta norma deberán presentar necesariamente la documentación justificativa que se indica en el Anexo.

Artículo 8. A los efectos de aplicación de las tarifas, se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 80, de 30 de junio de 2008.

Artículo 9. Según la demanda se estudiará la implantación de la formación musical en euskera.

Artículo 10. Se valorará en función de la demanda existente y de la necesidad del centro para potenciar sus agrupaciones, la implantación de nuevas especialidades instrumentales siempre y cuando exista un mínimo

de 3 personas interesadas en la misma especialidad instrumental. Se implantará dicha especialidad en el caso de que las 3 personas interesadas (como mínimo) formalicen la matrícula correspondiente.

ANEXO

Tarifas para el curso escolar 2016-2017

Epígrafe 1.–Precios públicos curso 2016-2017.

–Matrícula: 62 euros.

–Cuota anual: Se hará efectiva en tres pagos fraccionados de igual cuantía por domiciliación bancaria y según los importes que se especifican a continuación, en función del Nivel formativo al que pertenezcan los alumnos/as:

| | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|---|----------------|-----------------|
| NIVEL I | | |
| | 110 euros/pago | 176 euros/pago |
| NIVEL II | | |
| | 251 euros/pago | 401 euros/pago |
| Preparación Conservatorio | 288 euros/pago | 461 euros/pago |
| Solo Inst./2.º Instrumento | 131 euros/pago | 210 euros/pago |
| NIVEL III | | |
| Canto, Piano, Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica | 219 euros/pago | 351 euros/pago |
| Resto de especialidades | 251 euros/pago | 401 euros/pago |
| Solo Inst./2.º Instrumento | 131 euros/pago | 210 euros/pago |
| ADULTOS | | |
| Instrumento | 175 euros/pago | 280 euros/pago |
| Combo | 87 euros/pago | 139 euros/pago |
| SOLO AGRUPACIONES | | |
| Coro de niños | 65 euros/pago | 79 euros/pago |
| Agrupaciones instrumentales | 65 euros/pago | 79 euros/pago |

Epígrafe 2.

El descuento de familia numerosa se realizará sobre el importe correspondiente a la cuota anual y nunca sobre el importe correspondiente a la matrícula.

Para acogerse a este descuento es requisito imprescindible estar empadronado en el Valle de Aranguren.

Se aplicará una reducción del 10% en los tres cobros que corresponden a la cuota anual del alumno/a.

Para poder beneficiarse de este descuento, el alumno deberá de hacer entrega de la fotocopia del carné de Familia Numerosa actualizado, al comienzo de cada curso escolar.

L1607385

ARANO

Aprobación Inicial Ordenanza municipal sobre exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros

El Ayuntamiento de Arano, en sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2016, adoptó el acuerdo cuya parte expositiva dice así:

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza del Ayuntamiento de Arano sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros.

Artículo único.–Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Ayuntamiento de Arano excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

2.º Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.º Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Arano, 9 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Ainhoa Ansa Zugarramurdi.

L1607817

ARANTZA

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 15 de junio de 2016. Promotor: M. Luisa Almándoiz Michelena. Actividad: Legalización de explotación ganadera. Emplazamiento: Parcela 270, del polígono 6 (caserío Barrazabal).

Arantza, 27 de junio de 2016.–El Alcalde, Juan Miguel Almandoz Mitxelena.

L1607878

ARELLANO

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Arellano, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación 1/2016 del Presupuesto municipal del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arellano, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Iñaki Urriza Arrastia.

L1607775

ASARTA

Aprobación inicial de Presupuesto 2016

El Concejo de Asarta, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el año 2016 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en la Secretaría del Concejo durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asarta, 23 de junio de 2016.–La Presidenta, Luisa Lucila Monreal Oroquieta.

L1607753

BETELU

Delegación de Alcaldía

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por resolución de Alcaldía 49/2015, de fecha 22 de junio de 2016,

HE RESUELTO:

Delegar todas mis atribuciones como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, Ander Arraztio Saralegui, para que me sustituya desde el día 23 de junio al 26 de junio del corriente año.

Betelu, 22 de junio de 2016.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Golderaz.

L1607818

CABREDO

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica año 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2016. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 22, de fecha 3 de febrero de 2016.

PLANTILLA ORGÁNICA

Personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Número: 1. Nivel A. Provisión: concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo: 29,72 por ciento. Complemento prolongación de jornada: 9 por ciento. Situación: Vacante.

Personal laboral

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Número: 1. Nivel C. Provisión: concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo: 18,36 por ciento. Complemento prolongación de jornada: 9 por ciento. Situación: Vacante.

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo, compartido con Genevilla, Marañón y Lapoblación-Meano. Número: 1. Nivel D. Provisión: concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo: 17,99 por ciento. Complemento prolongación de jornada: 9 por ciento. Situación: Vacante.

Relación nominal de personal contratado administrativo

- Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta. Secretaria.
- M.ª Puy Sanz Morrás. Oficial Administrativo.
- Ana Sainz Leza. Auxiliar Administrativa.

Cabredo, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Arantzazu Fernández Cayetano.

L1607781

CABREDO**Aprobación definitiva de Presupuesto 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2016. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 22 de fecha 3 de febrero de 2016.

INGRESOS:

- Capítulo I–Impuestos directos: 42.200,00 euros.
- Capítulo II–Impuestos indirectos: 3.000,00 euros.
- Capítulo III–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 16.550,00 euros.
- Capítulo IV–Transferencias corrientes: 53.795,00 euros.
- Capítulo V–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 15.905,00 euros.

- Capítulo VII–Transferencias de capital: 14.000,00 euros.
- Total ingresos: 145.450,00 euros.

GASTOS:

- Capítulo I–Gastos de personal: 19.800,00 euros.
- Capítulo II–Gastos en bienes corrientes y servicios: 51.250,00 euros.
- Capítulo III–Gastos financieros: 250,00 euros.
- Capítulo IV–Transferencias corrientes: 41.800,00 euros.
- Capítulo VI–Inversiones reales: 25.350,00 euros.
- Capítulo IX–Pasivos financieros: 7.000,00 euros.
- Total gastos: 145.450,00 euros.

Cabredo, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Arantzazu Fernández Cayetano.

L1607782

CÁRCAR**Aprobación definitiva modificación Ordenanza general de edificación**

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 52 de la Ordenanza General de Edificación de las NN.SS. de Cárcar, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de fecha 19 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Cárcar, 23 de junio de 2016.–La Alcaldesa, M.ª Teresa Insausti Sola.

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CÁRCAR**Artículo 52. Cierre de fincas (nueva redacción).**

Los cerramientos de parcelas a espacio público no excederán de 2 m de altura y sólo podrán ser de obra hasta 1 m. La solución del cierre por encima de esa altura será de seto vegetal y/o perfilaría, conformando verjas que podrán tener pilastras.

Quedan en cualquier caso prohibidos elementos opacos no vegetales por encima de 1 m.

En supuestos excepcionales y por razones topográficas, podrá autorizarse otro tipo de cierre de finca. En estos casos se cuidará especialmente el tratamiento dado al mismo, pudiendo condicionar el Ayuntamiento los materiales a utilizar.

En aquellas agrupaciones de edificaciones que respondan a un proyecto unitario, como por ejemplo las hileras de viviendas unifamiliares, los cierres de finca construidos no pueden alterarse, salvo que se alteren para la totalidad del frente de la manzana o actuación promocional. En ese caso, se aplicarán las determinaciones establecidas anteriormente.

L1607747

CENDEA DE OLZA**Delegación de Alcaldía**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por resolución de alcaldía 229/2016, de fecha 22 de junio de 2016,

HE RESUELTO:

Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro M.ª Azparren Ocaña, para que me sustituya desde el día 6 a 17 de julio del corriente año (inclusive).

Cendea de Olza, 22 de junio de 2016.–El Alcalde, Moises Garjon Villanueva.

L1607777

CIGANDA**Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 1 y 2/2015**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de Navarra, número 15, de 25 de enero de 2016, habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Carmen Ciganda Ibarrola, las cuales fueron desestimadas en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, todo ello de conformidad con la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Modificaciones presupuestarias 1 y 2/2015

Crédito extraordinario: Asesoramiento jurídico:

Capítulo 1-121-2260302.–Importe: 3.700,00 euros.

Financiación:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 3.700,00 euros.

Modificación presupuestaria:

Crédito extraordinario: Asesoramiento técnico urbanista.

Capítulo 1-432-22605.–Importe: 2.600,00 euros.

Financiación:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 2.600,00 euros.

Ciganda, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Jose María Ibero Baraibar.

L1607827

CINTRUÉNIGO**Periodo voluntario de cobro recibos consumo de agua del primer cuatrimestre de 2016**

Doña Raquel Garbayo Berdonces, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de la Villa de Cintruénigo,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal de aguas publicada el 24 de diciembre de 2015 en el Boletín Oficial de Navarra.

A partir del día 30 de junio de 2016 se procederá a la exacción de los recibos correspondientes al consumo de agua del primer cuatrimestre de 2016.

Los titulares del contrato que tengan domiciliado el pago, recibirán el cargo en la cuenta bancaria designada; aquéllos que no dispongan de domiciliación bancaria podrán efectuar el pago en las oficinas municipales mediante tarjeta de crédito o en las oficinas municipales mediante tarjeta de crédito, o en las oficinas bancarias de La Caixa o Caja Rural de Navarra hasta el 31 de julio de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dichas liquidaciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, pudiendo no obstante

interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o bien

B) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cintruénigo, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Raquel Garbayo Berdonces.

L1607772

CIRAUQUI

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 1089 del polígono 4

El Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, en sesión de fecha 1 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio Detalle de Determinaciones Pormenorizadas en parcela catastral 1089 del polígono 4, promovido por don José Cubillas Zurbano, al objeto de desplazar la alineación máxima reduciendo la distancia anteriormente prevista respecto del lindero Este de 3 metros a 1,5 metros, en los términos recogidos en el documento obrante en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cirauqui, 20 de junio de 2016.–El Alcalde, Victoriano Goldáraz Carmona.

L1607691

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Aprobación inicial modificación puntual estructurante del Plan General Municipal

El Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal en lo que se refiere a:

1.–Suelo no urbanizable (parcelas: 300 (parte), 433 (parte), 486 (parte), 810 y 811 del polígono 1, en el paraje de Iraburu) consistente en modificar la clasificación asignada a las citadas parcelas, pasando las mismas de suelo no urbanizable de Preservación, Valor Ambiental: Forestal, a suelo no urbanizable de Preservación, Valor para su Explotación Natural: Agrícola Ganadero de Medio Valor.

2.–Modificación del artículo 48 de la Normativa del Plan General Municipal incluyendo como usos y actividades autorizables el siguiente texto: "En los suelos de esta categoría que lindan con la carretera S-121-A serán autorizables las actividades vinculadas específicamente al uso de carretera", conforme a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban y la documentación técnica aportada al expediente, redactada por los arquitectos Francisco y Rosa Francés Olloqui.

De conformidad con lo establecido en los artículos 79.2 y 70 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según redacción dada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible y la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Doneztebe-Santesteban, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L1607816

ERAUL

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de caminos

El Concejo de Eraul, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, con la mayoría legalmente exigida adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de caminos de competencia del Concejo de Eraul.

Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente está a disposición de los interesados en la casa concejil. A su vez el texto de la ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Yerri.

Eraul, 29 de enero de 2016.–El Alcalde, Unai Torregrasa Armendariz.

L1607814

ESTERIBAR

Delegación de Alcaldía

El Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar, mediante resolución número 183/16, de 23 de junio de 2016, delegó sus atribuciones al Primer Teniente Alcalde, don Ander Magallón Lusarreta, quien desarrollará las funciones propias del cargo durante los días comprendidos entre el 24 de junio y el 31 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esteribar, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta.

L1607754

ESTERIBAR

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 3/2016

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3/2016 en el Boletín Oficial de Navarra, número 73, de fecha 18 de abril de 2016, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 3/2016

Gastos a modificar:

| COD. PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD A MODIFICAR |
|---------------------------|--|----------------------|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 441-6210403 | Eugi. Abastecimiento en alta y depósitos | 368.633,16 |
| TOTAL PARTIDA A MODIFICAR | | 368.633,16 |

Financiación:

| COD. PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD A MODIFICAR |
|---------------------------------------|--|----------------------|
| 87000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 368.633,16 |
| TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN | | 368.633,16 |

Esteribar, 24 de junio de 2016.–El Alcalde en funciones, Ander Magallón Lusarreta.

L1607787

ETXARRI ARANATZ

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2016: 2016/03U y 2016/04U

El Pleno del Ayuntamiento de Etxarri Aranz, en sesión celebrada el día 20 junio de 2016, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones del Presupuesto municipal del año 2016:

–2016/03U: Inventario.

–2016/04U: Inventario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Etxarri Aranz, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulaia.

L1607780

ETXAURI

Corrección de errores. Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2016

Advertido error por omisión de datos en la publicación de anuncio de aprobación definitiva de Plantilla Orgánica 2016, efectuada en el Boletín Oficial de Navarra número 122, de fecha 24 de junio, página número se procede a su corrección insertando a continuación el texto omitido.

Oferta de Empleo:

Puesto de trabajo: Limpiador o limpiadora a Tiempo parcial. Número de plazas: 1. Nivel: E. Provisión: Concurso-oposición. Conocimiento de Euskera: Mérito. Perfil: B1. Situación administrativa: Vacante.

Localidad, 24 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Idoia Arizala Etxarren.

L1607783

FITERO
Aprobación definitiva de Ordenanza de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Ayuntamiento de Fitero, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de fecha 16 de abril de dos mil quince, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 119, de fecha 22 de junio de 2015. Habiéndose detectado que dicha publicación no fue completa en todos sus artículos se procede a su publicación íntegra.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y recogiendo las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

1.—Las personas físicas discapacitadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. (Según el baremo recogido en este Anexo es necesario encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, F, G y H).

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Ambas situaciones deberán de estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.—Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 3. Condiciones de uso.

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 4. Plazo de validez.

Las tarjetas de estacionamiento tendrán un plazo de validez de diez años.

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta prorrogará la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

En los supuestos en los que la valoración del grado de discapacidad que da derecho a la tarjeta sea revisable en un plazo de tiempo inferior al plazo de validez señalado en este artículo, el plazo de validez de la tarjeta coincidirá con el tiempo que falte para la revisión del grado de discapacidad.

Artículo 5. Tarjeta de estacionamiento provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Para la emisión de esta tarjeta el ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

Artículo 6. Procedimiento de expedición.

La expedición de la tarjeta se realizará previa solicitud del interesado.

La tarjeta se solicitará en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta ordenanza.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Nombre y apellidos del solicitante.

—Dos fotografías tamaño carnet.

—DNI.

—Certificado de empadronamiento en la localidad.

—En el caso de renovación, tarjeta caducada.

—Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo consideré necesario podrá solicitar del Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

—En el caso de que se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

—Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

En el supuesto de reunir los requisitos exigidos, se emitirá la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Artículo 7. Ámbito territorial de la tarjeta.

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.—Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2.-La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 9. Obligaciones de los titulares.

1.-El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2.-El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas física o jurídica.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se de audiencia a los interesados.

Disposición transitoria primera.-Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Final.-La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Fitero, 13 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, Raimundo Aguirre Yanguas.

L1607367

GARRALDA

Delegación de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, reguladora de la celebración de los matrimonios civiles, en relación con los artículos 238 y siguientes del Reglamento del Registro Civil y en uso de las facultades contempladas en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde, mediante Resolución del día 24 de junio, ha resuelto lo siguiente:

1.-Delegar en don Miguel José Barberena del Río, Concejal de este Ayuntamiento, la facultad para celebrar matrimonio civil en la Casa Consistorial el día 20 de agosto de 2016.

Garralda, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, Francisco Javier Juampérez Huarte.

L1607819

GUERENDIÁIN

Aprobación inicial del Presupuesto de 2016

El Concejo de Guerendiain, en sesión celebrada en Concejo Abierto el día 24 de junio de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto ordinario para 2016. El expediente del mismo quedará expuesto por período de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guerendiain, 24 de junio de 2016.-El Presidente, Benito López Sarasate.

L1607822

LEACHE

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2016

El Ayuntamiento de Leache, en sesión de 8 de junio de 2016, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leache, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, Javier Iribarren Pérez.

L1607811

LEACHE

Aprobación inicial del Presupuesto General Único y bases de ejecución para el año 2016

En sesión ordinaria, celebrada por el pleno el día 8 de junio de 2016, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Leache y sus bases de ejecución para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 a 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

2.º Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

Si se formularen reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de las mismas, y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formularen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública indicado.

Leache, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, Javier Iribarren Pérez.

L1607812

LEITZA

Encomienda de gestión a favor de la Sociedad Mercantil Anikote Leitza, S.L.

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 10 de mayo de 2016, se acordó encomendar la gestión del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Leitza a favor de la Sociedad Mercantil, de capital íntegramente municipal, Anikote Leitza, S.L., constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración, según los siguientes requisitos:

-Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, ocio y esparcimiento.

-En concreto la gestión de las Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Leitza por Anikote Leitza, S.L., comprenderá las siguientes actuaciones:

- Organización de las actividades deportivas.
- Trabajo administrativo: Registro de usuarios y las actividades deportivas y deportes que frecuentan, cuantías, horarios de utilización, etc.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Publicidad de las competiciones que se celebren en actividades determinadas.
- Conexión de los programas anuales con coordinador de deporte municipal y el órgano de gobierno del Ayuntamiento con funciones en deporte.
- Selección del personal encargado de cada actividad.
- Y otras que se consideren pertinentes.

-Anikote Leitza, S.L., queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad. En este sentido, Anikote Leitza, S.L., tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

-Anikote Leitza, S.L., procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.

–El Ayuntamiento podrá aportar exclusivamente cualquier clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales para la prestación del servicio según los términos previstos en la constitución de la sociedad.

–Será necesario obtener la previa autorización de la Corporación para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella Corporación.

–La presente encomienda de gestión tendrá una vigencia de 5 años, desde el día de la fecha de su firma prorrogándose de forma automática y por periodos iguales si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

–Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en la misma. El Pleno de la Corporación podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

–Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público que mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 31 de mayo de 2016, dicha sociedad mercantil aceptó la referida encomienda.

Leitza, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1607764

LEITZA

Declaración de ente instrumental

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, se entiende por entes instrumentales propios a aquellas entidades que, dotadas de personalidad jurídica diferente de las entidades que realizan los encargos, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ausencia de autonomía decisoria respecto de las entidades que realizan los encargos, al ejercer éstas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios o unidades. Si el ente instrumental es una sociedad y el encargo lo realiza una entidad pública, la totalidad del capital social del ente instrumental deberá ser de titularidad pública.

b) Que la parte esencial de su actividad la realicen para las entidades que realizan los encargos.

La sociedad municipal Anikote Leitza, S.L., es una entidad dotada de personalidad jurídica distinta de la del Ayuntamiento de Leitza que reúne los anteriores requisitos, por lo que es susceptible de ser declarada ente instrumental del Ayuntamiento de Leitza para el encargo de prestaciones.

A su vez, de conformidad con la anterior disposición legal, es necesaria la declaración expresa (que se anunciará en el Portal de contratación de Navarra con expresión del ámbito al que se pueden circunscribir los encargos) de la Sociedad Anikote Leitza, S.L., como ente instrumental del Ayuntamiento para el encargo de las prestaciones que en cada momento se consideren oportunas, circunscribiendo el ámbito de los encargos al objeto social de la sociedad.

Teniendo en cuenta todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Leitza por unanimidad,

ACUERDA:

1.–Declarar expresamente a la Sociedad Anikote Leitza, S.L., ente instrumental propio del Ayuntamiento de Leitza, a los efectos de gestionar de forma directa el servicio público de gestión de las instalaciones deportivas de esta administración, de conformidad con lo previsto en su objeto social y en el ámbito de este municipio.

2.–Publicar el presente acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Leitza, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1607765

LOS ARCOS

Delegación de competencias. Decreto 123/2016

Don Javier Chasco Abaigar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Arcos, en el día de la fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“A la vista de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.”

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículo 43 y ss. Del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Delegar la competencia de celebración de matrimonios civiles en todos los concejales, en los casos que los contrayentes así lo solicitan, dentro de los límites previstos por la normativa precitada.

Los Arcos, 1 de junio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Javier Chasco Abaigar.

L1607745

LOS ARCOS

Delegación de competencias. Decreto 145/2016

Don Javier Chasco Abaigar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Arcos, en el día de la fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Teniendo en cuenta que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Arcos, don Javier Chasco Abaigar, va a estar ausente, con motivo de vacaciones los días 23 al 28 de junio de 2016 ambos incluidos.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículo 47 y ss. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Delegar en la Concejala doña María Teresa Moreno Ochoa, todas las competencias Ordinarias de esta Alcaldía, para las fechas indicadas dentro de los límites previstos por la normativa precitada.”

Los Arcos, 21 de junio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Javier Chasco Abaigar.

L1607746

LOZA

Aprobación definitiva de Presupuestos 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto concejal del año 2016. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de fecha 1 de junio de 2016.

INGRESOS:

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 707,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 4.055,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 10.338,00 euros.

Total ingresos: 15.100,00 euros.

GASTOS:

Capítulo II.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 9.800,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 400,00 euros.

Capítulo VI.–Inversiones reales: 5.000,00 euros.

Total gastos: 15.100,00 euros.

Loza, 24 de junio de 2016.–El Presidente, Rubén Goñi Viguria.

L1607778

MENDIGORRÍA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Acción Pauliana, S.L. Actividad: Granja de cría de patos. Emplazamiento: Parcela 159 del polígono 6.

Mendigorría, 23 de junio de 2016.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Sanidad y Bienestar Social, José Antonio Arizala Yanguas.

L1607825

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para el aprendizaje de Euskera curso 2015-2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): BDNS (Identificación): 310492.

Primero.–Beneficiarios:

Estudiantes de euskera mayores de 16 años empadronados en Noáin (Valle de Elorz).

Segundo.–Finalidad:

Financiar, en parte, los gastos que origina el aprendizaje del euskera.

Tercero.–Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de fecha 26 de febrero de 2014.

Cuarto.–Importe:

La beca ascenderá al 40% del importe de la matrícula.

En cualquier caso el alumno no recibirá una beca superior a 150 euros en cada convocatoria.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

Del 14 de julio al 30 de agosto de 2016.

Noáin (Valle de Elorz), 22 de junio de 2016.–Alcalde-Presidente, José Ignacio Erro Lacunza.

L1608011

ORKOIEIN

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora del uso del frontón municipal

EL Pleno del Ayuntamiento de Orkoien en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso del frontón municipal, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 49, de 11 de marzo de 2016, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan formulado alegaciones, por lo que la Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose en este acto a la publicación de su texto íntegro.

Orkoien, 20 de junio de 2016.–El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE ORKOIEIN

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo de la ordenanza es la regulación del uso del Frontón Municipal de Orkoien con el fin de que la infraestructura ofrezca el servicio más amplio posible a los vecinos del municipio.

Artículo 2. Uso.

a) El uso del frontón es libre. La instalación se utilizará prioritariamente para la práctica deportiva de especialidades las cuales necesiten como instalación un frontón, pelota mano, paleta goma, frontenis, etc.

No se permitirá la práctica de deportes u otros usos para los cuales se utilicen elementos que degraden, ensucien o estropeen la instalación.

b) El Ayuntamiento tendrá total prioridad de uso de la instalación para las Escuelas Deportivas Municipales, organización de cursillos, exhibiciones, fiestas populares u otro tipo de actos que organice.

c) Los vecinos y vecinas de Orkoien tendrán prioridad de uso.

Cuando se esté utilizando el frontón y otras-os usuarios-as se presenten en la instalación con la intención de hacer uso de la misma, el primer grupo de personas usuarias deberá dejar de jugar después de una hora como máximo a contar desde la aparición del segundo grupo en la instalación.

En el caso de estar utilizando el frontón con el sistema de encendido de luz y en el caso de que otro grupo de personas se persone con intención de jugar, se deberá de dejar de jugar una vez se acabe el tiempo al que da derecho la inserción de una ficha en el reloj, dándose por entendido que se ha disfrutado de una hora de juego sin tener opción de depositar otra ficha y dejando paso al grupo de personas que se encuentran esperando para jugar.

Se establecerá el orden de juego conforme el orden de llegada, debiendo permanecer en la cancha todos los usuarios que con posterioridad quieran utilizar el frontón.

d) La ficha que habrá que introducir en el reloj enciende las luces durante 1 hora. Las fichas tendrán un coste de 4 euros y se podrán adquirir en las instalaciones Deportivas Mendikur y en el Centro Cívico Ángel Gutiérrez durante su horario de apertura.

e) La posibilidad de utilizar el sistema de encendido de luz tendrá un horario de 8:00 a 22:00 horas. A las 22:00 horas las luces se apagarán automáticamente y no se devolverá el importe de la ficha introducida a quien no haya agotado el tiempo.

f) El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del Frontón Municipal mediante cesión o alquiler, previa tramitación de la correspondiente solicitud, para la realización de otras prácticas deportivas distintas a las contempladas en esta ordenanza, así como la realización de otras actividades y actuaciones que no causen perjuicio a las instalaciones y siempre que la persona o entidad autorizada se responsabilice de los posibles desperfectos que se pudieran llegar a ocasionar.

Se establecerá para estos casos y con carácter general un alquiler por hora de 12,00 euros.

Las solicitudes de utilización del Frontón Municipal a que se refiere el presente apartado, deberán realizarse como mínimo de 7 días de antelación a la fecha prevista de utilización.

El Ayuntamiento podrá ceder gratuitamente el uso del Frontón Municipal para la realización de eventos o actividades, solidarias o de interés general previa tramitación de la correspondiente solicitud.

g) El Ayuntamiento de Orkoien colocará un cartel en el Frontón donde se reflejaran las normas básicas de funcionamiento y uso.

L1607625

ORKOIEIN

Aprobación inicial de modificación número 8 del Presupuesto 2016

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación número 8 del Presupuesto municipal del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Orkoien, 22 de junio de 2016.–El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1607762

PAMPLONA

Estudio de Detalle para instalación de ascensor en parcela 1657 del polígono 6 (avenida Villava, 51 A, 51 B y 51C, calle Cuenca de Pamplona, 52-62 y calle Canal, 12). Aprobación inicial

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 21 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 21-JUN-16 (9/UV).

“Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el informe del Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2016,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en parcela 1657 del polígono 6 (avenida Villava, 51 A, 51 B y 51C, calle Cuenca de Pamplona, 52-62 y calle Canal, 12), presentado a trámite por don Francisco Javier Garcia Barberena en representación de Autobuses La Villavesa, S.A.

2.º Para la aprobación definitiva deberá presentarse Texto Refundido en el que se eliminen o se adapten los alzados de los cuerpos volados, y que contenga un apartado titulado “Normativa” en el que se diga lo siguiente:

–De la documentación gráfica contenida en este Estudio de Detalle únicamente son vinculantes las alineaciones máximas de los cuerpos volados y el perfil de la parte baja de los mismos (perfil de gálibo).

–Salvo aquellas partes que por imperativo normativo deban ser resistentes al fuego (sectorización), los cerramientos estarán formados por carpinterías de aluminio anodizado en color gris natural y por vidrios transparentes, no pudiendo ser la superficie de vidrio en cuantía inferior al 70% de la superficie de la fachada, una vez descontadas las partes opacas que pudiera haber por exigencia de la sectorización.

–En cuanto al concreto tratamiento exterior, la solución que se adopte para el portal que obtenga licencia en primer lugar será la que deba llevarse a cabo en los demás portales, debiendo ser todos los cuerpos iguales.

3.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y publicar asimismo anuncio en la prensa local.”

Contra el apartado 2.º de esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 24 de junio de 2016.–El Alcalde, Joseba Asiron Saez.

L1607823

SESMA

Asignación a Corporativos

El Ayuntamiento de Sesma, en la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de establecer las siguientes retribuciones y asistencias por el ejercicio de sus cargos a partir del 1 de enero del año 2016, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local:

“4.1.–Establecer las siguientes retribuciones anuales brutas que a continuación se indican:

a) La cantidad a abonar a cada miembro de la corporación por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno es de 105,07 euros.

b) La cantidad a abonar a cada Presidente de las distintas comisiones por el ejercicio del cargo es de 750 euros anuales.

Lo anterior, sujeto a las retenciones que correspondan en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El artículo 75.4 LBRL establece que ‘Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo’.

En atención a lo anteriormente expuesto, se va a diferenciar, por un lado la indemnización por realización de actividades para el Ayuntamiento, como, estudio, preparación y celebración de reuniones con, por ejemplo, Consejeros, Directores Generales, Mancomunidades, Federaciones de Municipios, Planta de Tratamiento de residuos en Cárcar, Consejeros y Técnicos del INTIA para el riego en el regadío de Sesma, Alcaldes de la zona para realización de actividades conjuntas; programación y mantenimiento de instalación de bombeo de Lodosa para riego en Sesma; estudio, planificación y supervisión de eventos como Esparto Beer o Artesparto; estudio, preparación y colocación de mojones en las fincas del comunal etc... La cantidad económica a percibir se establece en 50 euros por actuación, con retención, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento IRPF, del 35% y pago semestral.

Por otro lado, para la realización de las actuaciones anteriormente citadas se establece el reembolso de gastos previa solicitud, por conceptos como tickets de aparcamiento, etc..., así como kilometraje que se reembolsará a 30 céntimos de euro el kilómetro, sin retención de IRPF y pago mensual.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sesma, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Pedro M.ª Mangado Pinillos.

L1607763

TAFALLA

Aprobación inicial del Plan Especial para la instalación de ascensores en Grupo Cidacos

El Ayuntamiento de Tafalla, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del “Plan Especial para la instalación de ascensores en el Grupo Cidacos de Tafalla”, promovido por la Comunidad de Propietarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tafalla, 22 de junio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Arturo Goldaracena Asa.

L1607799

TUDELA

Decreto de Alcaldía número 7/2016, de 8 de junio. Modificación por delegación de atribuciones de Educación

En el día de la fecha, el señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela tiene a bien dictar el Decreto número 7/2016, cuyo texto es el siguiente:

“Mediante Decreto de Alcaldía 3/2016, de 19 de abril, se delegó en la concejal Silvia Cepas Medina, de forma especial, la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a Educación.

En la legislación básica, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), regula la delegación de competencias.

Asimismo, el Reglamento orgánico municipal regula en sus artículos 23 (puntos 4, 5 y 6), 34, 35 y 36, el régimen de los Concejales Delegados; y en los artículos 82 y 86, el régimen general del ejercicio de atribuciones delegadas. Y en su artículo 23.4 establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejál o Concejala para la dirección y gestión de determinados asuntos incluidos en las citadas Áreas, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que hay que adaptar las concejalías al nuevo Reglamento de Organización Administrativa de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de Navarra, número 109, de 7 de junio de 2016), así como a la Plantilla Orgánica 2016 (Boletín Oficial de Navarra, número 104, de 31 de mayo de 2016).

Este acto se enmarca dentro de los actos discrecionales reservados a Alcaldía por la normativa de régimen local y la básica de la LRJPAC.

En uso de esta facultad, y a la vista del resto de disposiciones legales en materia de régimen local que resultan de aplicación, emito el siguiente Decreto:

Primero.–Modificar la delegación de atribuciones que el señor Alcalde realizó a favor de doña Silvia Cepas Medina mediante Decreto 3/2016, de 19 de abril, respecto a la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a la unidad administrativa de Educación, en el sentido de añadir la cesión de espacios gestionados por la Concejalía.

Las atribuciones en cuestión que se delegan son las siguientes:

–Dirección interna y gestión de los asuntos de Educación, sin estar incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

–La contratación y concesión de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que por razón de la cuantía precisen únicamente de factura o factura más reserva de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto para autorizaciones de gasto en las bases de ejecución del Presupuesto.

–Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la cuantía señalada en el apartado anterior, y los que se prevean en las bases de ejecución del Presupuesto.

–Cesión de los espacios gestionados por la Concejalía de Educación.

Segundo.–Esta modificación de delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de del Concejal delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al día de su notificación, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Tercero.–Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del M.I. Ayuntamiento; notificarlo a la Corporativa afectada, a la unidad administrativa de Educación; y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde la firma del mismo.”

Tudela, 8 de junio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Eneko Larrarte Huguet.

L1607343

TUDELA

Decreto de Alcaldía número 8/2016, de 8 de junio. Modificación de delegación de atribuciones de Deportes y Festejos

En el día de la fecha, el señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela tiene a bien dictar el Decreto número 8/2016, cuyo texto es el siguiente:

“Mediante Decreto de Alcaldía 19/2015, de 16 de junio, se delegó en el concejal Ignacio Magallón Gil, de forma especial, la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a Deportes y Festejos.

En la legislación básica, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), regula la delegación de competencias.

Asimismo, el Reglamento orgánico municipal regula en sus artículos 23 (puntos 4, 5 y 6), 34, 35 y 36, el régimen de los Concejales Delegados; y en los artículos 82 y 86, el régimen general del ejercicio de atribuciones delegadas. Y en su artículo 23.4 establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejál o Concejala para la dirección y gestión de determinados asuntos incluidos en las citadas Áreas, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que hay que adaptar las concejalías al nuevo Reglamento de Organización Administrativa de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de Navarra, número 109, de 7 de junio de 2016), así como a la Plantilla Orgánica 2016 (Boletín Oficial de Navarra, número 104, de 31 de mayo de 2016).

Este acto se enmarca dentro de los actos discrecionales reservados a Alcaldía por la normativa de régimen local y la básica de la LRJPAC.

En uso de estas facultades, y a la vista del resto de disposiciones legales en materia de régimen local que resultan de aplicación,

DECRETO:

Primero.–Modificar la delegación de atribuciones que el señor Alcalde realizó a favor de don Ignacio Magallón Gil mediante Decreto 19/2015,

de 16 de junio, respecto a la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las unidades administrativas de Deportes y Festejos, en el sentido de añadir la firma de propuestas de gastos y la cesión de espacios gestionados por la Concejalía.

Las atribuciones en cuestión que se delegan son las siguientes:

–Dirección interna y gestión de los asuntos de Deportes y Festejos, sin estar incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

–La contratación y concesión de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que por razón de la cuantía precisen únicamente de factura o factura más reserva de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto para autorizaciones de gasto en las bases de ejecución del Presupuesto.

–Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la cuantía señalada en el apartado anterior, y los que se prevean en las bases de ejecución del Presupuesto.

–Cesión de los espacios gestionados por las Concejalías de Deportes y Festejos.

Segundo.–Esta delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejal Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al día de su notificación, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Tercero.–Dar cuenta del presente Decreto al Pleno municipal en la primera sesión que celebre; notificarlo al Corporativo afectado, a las unidades administrativas de Deportes y Festejos; y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde la firma del mismo.”

Tudela, 8 de junio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Eneko Larrarte Huguet.

L1607344

UBAGO

Aprobación inicial del Presupuesto 2016

El Concejo de Ubago, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el año 2016 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en la Secretaría del Concejo durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ubago, 24 de junio de 2016.–El Presidente, Javier Ángel López de Dicastillo Sáinz.

L1607784

URRAÚL BAJO

Aprobación inicial de modificación puntual de determinaciones estructurantes del Plan Municipal de Urraul Bajo

El Ayuntamiento de Urraul Bajo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de determinaciones estructurantes del Plan Municipal de Urraul Bajo, que tiene por objeto la modificación de la categorización de 1.594 m² de la parcela catastral 88, del polígono 1, en Nardués Aldunate, que está incluida en la actualidad en suelo no urbanizable de preservación por su valor para su explotación natural, de tal forma que pase a suelo urbano consolidado para uso privado, sin derecho a ninguna edificabilidad, promovida por don Luis Carlos Oroz Torres.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Urraul Bajo, 23 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Ana Jesús Iriarte Equisoain.

L1607820

VILLAFRANCA

Aprobación inicial de la primera modificación presupuestaria del ejercicio 2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión de 23 de junio de 2016 aprobó inicialmente la primera modificación presupuestaria del ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilafranca, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Delia Linzoain Pinillos.
L1607785

VILLAFRANCA

Delegación de Alcaldía

El día veintidós de junio de dos mil dieciséis la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Asunto: Delegación especial de la alcaldía en el concurso de balcones y rincones de Villafranca a favor de la concejala doña Olatz Jiménez Soret.

Se ha convocado concurso de Balcones y rincones de Villafranca con el objeto de animar a los habitantes de Villafranca en el cuidado y ornamentación de nuestro pueblo mediante la colocación de plantas que contribuyan al embellecimiento de fachadas, calles, plazas y rincones pitorescos.

El régimen general de delegación se recoge en el artículo 13 de la LRJ-PAC, completándose en la esfera municipal en los artículos 43 al 45 y 114 al 118 del R.O.F.

En el artículo 43.5 del ROF se establece que las delegaciones pueden ser especiales relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión del ejecución del proyecto.

Atendido lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

HE RESUELTO:

Primero.–Delegar en la concejala doña Olatz Jimenez Soret la gestión y ejecución del proyecto de “concurso de balcones y rincones de Villafranca” que incluirá todas las facultades de la alcaldía incluida la resolución del concurso y concesión de premios y pago a los ganadores, según las bases del concurso y tendrá efecto desde la firma de esta Resolución.

Segundo.–La delegación tendrá la duración propia de proyecto hasta el pago a los ganadores del mismo.

Tercero.–Notificar la presente Resolución a doña Olatz Jiménez Soret incorporarla al expediente a los efectos oportunos.

Cuarto.–Publicar la delegación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF.

Quinto.–Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la corporación, en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Villafranca, 24 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Delia Linzoain Pinillos.
L1607786

YESA

Ficheros de datos de carácter personal

El Alcalde del Ayuntamiento de Yesa ha dictado, con fecha 8 de junio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Resolución número 70/2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.–Los ficheros para el tratamiento de datos del Ayuntamiento de Yesa serán los contenidos en los anexos de esta Resolución de Alcaldía.

Segundo.–Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Resolución de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.–Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo II de esta Resolución de Alcaldía en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3.

Cuarto.–Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.–En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yesa, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, Roberto Martínez Luyando.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Padrón de Habitantes.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón de Habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón Municipal: Determinar la población del municipio, constituir prueba de residencia, elaborar estadísticas sobre la composición de familias, matrimonios y defunciones. (Seguridad pública y defensa [actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales], Estadística [Función estadística pública - Padrón de Habitantes - Gestión del censo promocional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (empadronados y residentes).

b.2) Procedencia:

-El propio interesado o su representante legal y otras administraciones públicas (el propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas).

-Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y otras Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

-Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

- Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda).

- Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones).

- Detalles de empleo (profesión).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, otras Administraciones Públicas, Hacienda Tributaria de Navarra, Gobierno de Navarra, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. (La comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos) (Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, otros órganos de la Administración del Estado, Hacienda Tributaria de Navarra, Gobierno de Navarra, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9; 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Recursos Humanos.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos Humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Realización de todos los procedimientos necesarios para el mantenimiento de las relaciones laborales con los trabajadores del Ayuntamiento. Gestión de sus nóminas. (Recursos Humanos [Gestión de personal - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados. (Empleados).

b.2) Procedencia:

-El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

-Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Núm. SS/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

-Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Sexo - Nacionalidad).

- Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Experiencia profesional).

- Datos de detalles de empleo (Cuerpo/Escala - Categoría/Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador).

- Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas/Impuestos).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Mutua, Organismos de la Seguridad Social, Gobierno de Navarra, Tribunal de Cuentas, Hacienda Tributaria de Navarra y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros) (Mutua, Organismos de la Seguridad Social, Gobierno de Navarra, Tribunal de Cuentas, Hacienda Tributaria de Navarra, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Recaudación.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recaudación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones del municipio responsabilidad del Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados. (Contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

-El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas (el propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas).

-Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal o Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

-Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

-Otras categorías de carácter personal:

- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones).

- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional).

- Datos detalles de empleo (Profesión, Puestos de trabajo, Datos no económicos de la Nómina).

- Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas/impuestos).

- Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Servicios de Recaudación, Gobierno de Navarra, Hacienda Tributaria de Navarra, Tribunal de Cuentas, bancos cajas de ahorro y rurales, Delegación del Gobierno en Navarra. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas) (Servicios de Recaudación, Gobierno de Navarra, Hacienda Tributaria de Navarra, Tribunal de Cuentas, bancos cajas de ahorro y rurales, Delegación del Gobierno en Navarra).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Gestión contable.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Gestión contable.

- a.2) Finalidad y usos previstos: Realización de todos los procedimientos necesarios para la gestión económica y contable, gestión de facturación, y gestión fiscal del Ayuntamiento.

Gestión de la relación con los proveedores, o terceros que prestan servicios al Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable]).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Empleados, Ciudadanos y residentes y Proveedores (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).

- b.2) Procedencia:

- El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

- Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

- Otras categorías de carácter personal:

- Datos económico-financieros y de seguros (datos bancarios).

- Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras).

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Gobierno de Navarra, Hacienda Tributaria de Navarra, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Delegación del Gobierno en Navarra (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros) (Gobierno de Navarra, Hacienda Tributaria de Navarra, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Delegación del Gobierno en Navarra).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Registro de entrada y salida de documentación.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Registro de entrada y salida de documentación.

- a.2) Finalidad y usos previstos: Registro mediante el cual se regula la entrada y salida de todo tipo de documentación del Ayuntamiento por parte de los empleados del mismo. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Empleados, ciudadanos y residentes y sujetos obligados (empleados, ciudadanos y residentes, sujetos obligados).

- b.2) Procedencia:

- El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

- Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos de la Administración, Administración Pública con competencia en la materia, Hacienda Tributaria de Navarra, (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas) (Otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, Hacienda Tributaria de Navarra).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Corporación Municipal.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Corporación Municipal.

- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y administración de los cargos municipales electos en cada periodo legislativo. (Recursos humanos [Gestión de personal], Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Cargos públicos, Empleados (Cargos públicos, empleados).

- b.2) Procedencia:

- El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

- Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

- Otras categorías de carácter personal:

- Características personales (fecha de nacimiento, edad, datos de familia).

- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones).

- Académicos y profesionales (Formación, Titulaciones).

- Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo).

- Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, Rentas, Datos bancarios).

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Tributaria de Navarra, otras Administraciones Públicas, Delegación del Gobierno de Navarra (corresponden a competencias idénticas o

que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas) (Hacienda Tributaria de Navarra, otras Administraciones Públicas, Delegación del Gobierno de Navarra).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Servicios municipales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios municipales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Servicios municipales que ofrece el Ayuntamiento a sus habitantes. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Otros servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empadronados, residentes, solicitantes (Empadronados, residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

–El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

–Otras categorías de carácter personal:

- Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras).

- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento/vivienda, Propiedades/posesiones).

- Datos de Información Comercial (Actividades y negocios, licencias comerciales).

- Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Tributaria de Navarra, otras Administraciones Públicas, Gobierno de Navarra, (para la correcta función del Ayuntamiento y prestación de los servicios correspondientes) (Hacienda Tributaria de Navarra, otras Administraciones Públicas, Gobierno de Navarra).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Servicios Sociales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Servicios Sociales que proporciona el Ayuntamiento a las personas que lo precisen. (Trabajo y Bienestar Social [Prestaciones de asistencia social] Finalidades varias [Otros servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten

obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes, beneficiarios, interesados y usuarios (empadronados y residentes, solicitantes, beneficiarios e interesados).

b.2) Procedencia:

–El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella,

–Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, datos de familia).

- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones).

- Académicos y profesionales (Formación, Titulaciones).

- Datos de detalles de empleo (Profesión, Puestos de trabajo).

- Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, Rentas, Datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Gobierno de Navarra. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros) (Gobierno de Navarra).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Usuarios Web.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios Web.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos de usuarios que realizan cualquier tipo de consulta en la página Web del Ayuntamiento. (Otro tipo de finalidad [Apoyo a los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas de contacto (personas de contacto).

b.2) Procedencia:

–El propio interesado o su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

–Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

–E-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Yesa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Yesa.

Calle René Petit, número 9, 31410 Yesa (Navarra).

secretaria@yesa.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Ficheros que se suprimen

- Órgano responsable: Ayuntamiento de Yesa.
- a) Identificación del fichero: Catastro.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.
Motivos: Actualización normativa vigente.
- Órgano responsable: Ayuntamiento de Yesa.
- a) Identificación del fichero: Gestión Municipal.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.
Motivos: Actualización normativa vigente.
- Órgano responsable: Ayuntamiento de Yesa.
- a) Identificación del fichero: IAE.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.
Motivos: Actualización normativa vigente.

L1607319

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva del quinto expediente de modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2016. Crédito extraordinario

Publicada la aprobación inicial del acuerdo del Pleno de modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de fecha 6 de junio de 2016, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Crédito extraordinario:

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 2.000,00 euros.

Financiación:

Capítulo 8.-Activos financieros: 2.000,00 euros.

Zizur Mayor, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L1607813

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEL AREA DE CARCASTILLO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza protección datos

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de protección de datos para la creación de un fichero de "Quejas, sugerencias y reconocimientos". Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 74, de 19 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por Ley 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones se procede a la aprobación definitiva de la modificación citada de la Ordenanza disponiendo la publicación de su texto, a los efectos pertinentes.

Carcastillo, 24 de junio de 2016.-El Presidente, Eduardo Ezpeleta Lines.

CREACIÓN DE FICHEROS DE LA ORDENANZA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CARCASTILLO

Primero.-Creación del siguiente fichero denominado: "Quejas, sugerencias y reconocimientos", cuya descripción y finalidad es la siguiente:

-Finalidad del fichero: Gestión de las quejas, sugerencias y reconocimientos que se hagan a los servicios de la Mancomunidad y mantenimiento de un Registro.

-Origen de los datos y procedimiento de recogida: De los propios interesados o representantes legales a través de formularios.

-Personas o colectivos afectados: Personas que realizan una queja, sugerencia o reconocimiento dirigida la Mancomunidad de Servicios sociales de la zona de Carcastillo.

-Nivel de seguridad asignado al fichero: Básico.

-Estructura básica del fichero:

• Datos identificativos:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Teléfono.
- c. DNI.
- d. Correo electrónico.
- f. Dirección postal.
- g. Firma.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

-Comunicaciones de datos: No están previstas.

-Órgano responsable: Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Carcastillo.

-Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Carcastillo.

Segundo.-Publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la inscripción del fichero creado en el Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

L1607798

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ

Aprobación definitiva de Presupuestos para 2016

La Junta General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Básica de Etxarri Aranatz, en sesión celebrada el 14 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto general de 2016 y las bases de ejecución del mismo.

No habiéndose producido alegaciones en el período de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente y se procede a su publicación.

INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: 2.400,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 432.303,24 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 10,00 euros.

Total Ingresos: 434.713,24 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 358.432,71 euros.

Capítulo 2.-Compra de bienes corrientes y de servicios: 63.780,53 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 12.500,00 euros.

Total Gastos: 434.713,24 euros.

Etxarri Aranatz, 7 de junio de 2016.-La Presidenta, María Sáez de Albeniz Bregaña.

L1607821

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Edicto. Procedimiento 569/2016

Pamplona, 13 de junio de 2016.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Patria potestad con el número 569/2016, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial, por la que se da traslado de la demanda interpuesta al demandado a fin de que dentro del término de cinco días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Alberto Correa Cañizares en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta.

J1607387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Edicto. Procedimiento 1037/2015

Doña Raquel M^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el 1037/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Brenny Matos Gómez, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M^a Aguirre Larumbe.

J1607365

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Edicto. Procedimiento 1322/2015

Pamplona, 9 de junio de 2016.

Doña Raquel M^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1322/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Félix Patricio Aragundi Villegas, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M^a Aguirre Larumbe.

J1607384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Edicto. Procedimiento 1196/2016

Pamplona, 14 de junio de 2016.

Doña Raquel M^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no

consensuados con el número 1196/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Marco Tulio Sánchez Cuesta, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M^a Aguirre Larumbe.

J1607414

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Procedimiento juicio sobre delito leve 1481/2016

La Secretaria Judicial, Elena Recio Sánchez,

Hace saber: Que en el juicio de delito leve 1481/2016 seguido ante este Juzgado se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a Verka Nikolova para el próximo 15 de septiembre de 2016 a las 10:40 horas en la sala de vistas 302 (planta tercera), asista a la celebración del juicio oral en el procedimiento indicado en calidad de parte,

Se le apercibe de que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste sirva de citación a Verka Nikolova actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, expido y firmo el presente.

Pamplona, 27 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Elena Recio Sánchez.

J1607867

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Procedimiento juicio sobre delito leve 909/2016

La Secretaria Judicial, Elena Recio Sánchez,

Hace saber: Que en el juicio de delito leve 909/2016 seguido ante este Juzgado se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a Adrián Vargas Forgas para el próximo 15 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas en la sala de vistas 302 (planta tercera), asista a la celebración del juicio oral en el procedimiento indicado en calidad de parte,

Se le apercibe de que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste sirva de citación a Adrián Vargas Forgas actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, expido y firmo el presente.

Pamplona, 27 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Elena Recio Sánchez.

J1607868

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto. Juicio sobre delitos leves 6312/15

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, y por la denunciante se ha interpuesto recurso de apelación contra la Sentencia dictada en las presentes actuaciones y por medio de la presente se da traslado a Eugenia Chioma Chiwetalu, para que en el plazo de diez días, presente escrito, si a su derecho conviniera. Los autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que sirva de notificación y traslado a Eugenia Chioma Chiwetalu hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J1607372

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Procedimiento de oficio 397/2016

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 397/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Pompelo, S.L.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 10 de junio de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1607364

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 189/2015

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto de Extinción de Relación Laboral de fecha 23/02/16 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 189/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sertecsa Navarra, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 9 de junio de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1607435

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 1057/2015

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento ordinario, registrado con el número 0001057/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arreglos y Transformaciones, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 13 de junio de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1607394

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 342/2016

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 342/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gadijove, S.L. al juicio señalado para el día 14 de septiembre de 2016 a las 9:45 horas, en Sala de Vistas (Planta 1.^a) del Palacio de Justicia en calle San Roque, 4 de

Pamplona, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 13 de junio de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1607420

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 131/2015

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 131/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Juan Miguel Amate, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 7 de junio de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1607222

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Edicto de citación. Seguridad Social 349/2016

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 349/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Industrias Santa Engracia, S. A., se expide la presente cédula para el día 24 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 8 de junio de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1607254

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 68/2016

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2016 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000068/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Star Soldering Informática, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días.

Pamplona, 8 de junio de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1607342

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 936/2015

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado sentencia número 225/2016 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 936/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trotamesas 2, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 14 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1607424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TUDELA

Edicto. Procedimiento 401/2015

Tudela, 13 de junio de 2016.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 401/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rachid SlimanI, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Tudela, 13 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Raúl Asensio Echegoyen.

J1607395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TUDELA

Edicto. Procedimiento 87/2016

Tudela, 09 de junio de 2016.

Don Jorge Navarro Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Patria potestad con el número 87/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Edison Fabian Velasco Toapanta, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Tudela, 9 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Navarro Fernández.

J1607396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TUDELA

Edicto. Procedimiento 26/2015

Tudela, 19 de mayo de 2016.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 0000026/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fadali Zroug Mohamedi, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Tudela, 19 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Raúl Asensio Echegoyen.

J1607402